

879308
2

UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE



ESCUELA EN CONTADURÍA

Con estudios incorporados a la
Universidad Nacional Autónoma de México

CLAVE: 8793-08



**“FUSIÓN, ALTERNATIVA DE
ALIANZAS ESTRATÉGICAS”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

NELLY ALEJANDRA CONEJO LÓPEZ

Asesora: C.P. MA. CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ

Celaya, Gto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Diciembre 2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A Dios por haberme permitido vivir

Para poder lograr uno de mis sueños

A mis papás que gracias a ellos con su

Apoyo, amor y comprensión fueron un pilar muy

Importante en mi carrera, sin el cual no lo hubiera

Logrado.

A mis hermanas Susy y Norma que

Siempre están cuando mas las necesito

Suplico a la Dirección General de Bibliotecas
UNAM a difundir en formato electrónico e imp.
contenido de mi trabajo recibo
NOMBRE: Nelly Alejandra
Comajo
FECHA: 22 mayo 2013
FIRMA: [Firma]

A mis sobrinos; en especial a Felipin y Lili

Para que siempre estén orgullosos de su

Tía que los quiere mucho

A mi Tía Gloria y Tío Pedro por todo el

Cariño que he recibido siempre de ellos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B

A mis amigos, porque siempre estuvieron

Conmigo en las buenas y las malas.

Al Lic. Hector Aguilar Tamayo por darme la
Oportunidad de haberme formado dentro de su
Institución

A todos ellos **Muchas Gracias**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. SOCIEDADES MERCANTILES -----	1
1.1 Sociedades Mercantiles -----	2
1.1.1 Conceptos de Sociedades Mercantiles -----	4
a) Sociedad en nombre colectivo -----	4
b) Sociedad en comandita simple -----	5
c) Sociedad de responsabilidad limitada -----	6
d) Sociedad anónima -----	8
e) Sociedad en comandita por acciones -----	10
f) Sociedad cooperativa -----	11
1.2 LGSM para incorporar el régimen legal de fusión de sociedades -----	12
1.2.1 Requisitos legales -----	12
1.2.2 Efectos de la fusión -----	19
CAPÍTULO II ALIANZAS ESTRATÉGICAS -----	22
2.1 Concepto de Alianzas Estratégicas -----	23
2.2 Integrantes de una Alianza Estratégica -----	24
2.3 Importancia de las Alianzas Estratégicas -----	26

D

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4	Objetivo de las Alianzas Estratégicas -----	27
2.5	Requisitos para su integración -----	28
2.6	Efectos de la globalización en las empresas -----	28
2.7	Factores que propician una Alianza Estratégica -----	29
2.8	Etapas de la Alianza Estratégica -----	30
2.9	Ventajas de una Alianza Estratégica -----	31

CAPÍTULO III FUSIÓN ----- 33

3.1	Concepto de fusión -----	34
3.1.1	Origen de la fusión -----	34
3.1.2	Objetivo de la fusión -----	35
3.1.3	Importancia de las empresas de fusión -----	37
3.2	Principios de contabilidad a considerar -----	37
3.3	Causas de fusión -----	39
3.4	Clasificación de la fusión -----	40
3.4.1	Fusión por absorción o incorporación -----	40
3.4.2	Fusión por integración o pura -----	41
3.5	Métodos de fusión -----	42
3.5.1	Fusión vertical -----	42
3.5.2	Fusión horizontal -----	43
3.4.2	Conglomerado -----	43
3.6	Ventajas y Desventajas de la fusión -----	44
3.6.1	Ventajas de la fusión -----	44

E

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.6.2 Desventajas de la fusión ----- 45

CAPÍTULO IV ASPECTO CONTABLE ----- 47

4.1 Aspecto contable de la fusión ----- 48

CAPÍTULO V ASPECTO FISCAL ----- 69

5.1 Código Fiscal de la Federación ----- 72

5.1.1 Ejercicios fiscales ----- 72

5.1.2 Enajenación de bienes ----- 73

5.1.3 No hay enajenación ----- 74

5.1.4 Registro Federal de Contribuyentes ----- 77

5.1.5 Dictamen obligatorio de EEFF ----- 79

5.1.6 Infracciones al Registro Federal de Contribuyentes ----- 80

5.2 Reglamento del Código Fiscal de la Federación ----- 80

5.2.1 Aviso de fusión y escisión de sociedades ----- 81

5.2.2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes ----- 82

5.2.3 Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes ----- 83

5.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta ----- 84

5.3.1 Pagos provisionales ----- 84

F

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3.2 Otros ingresos acumulables -----	85
5.3.3 Determinación de la ganancia por enajenación de terrenos y otros bienes -----	86
5.3.4 Gastos no deducibles -----	87
5.3.5 Deducción de inversiones -----	88
5.3.6 Reglas para deducir inversiones -----	89
5.3.7 Deducción de pérdidas fiscales -----	90
5.3.8 Saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta -----	91
5.3.9 Ingresos exentos para socios de fusionadas -----	92
5.3.10 Declaración de crédito al salario -----	94
5.3.11 Ingresos por enajenación de bienes de personas físicas que son socios de personas morales fusionadas -----	94
5.3.12 Determinación del costo de adquisición por bienes adquiridos por fusión -----	95
5.4 Ley del Impuesto al Activo -----	97
5.4.1 Exenciones -----	97
5.4.2 Acreditamiento y devolución del impuesto -----	98
5.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado -----	99
5.5.1 Acreditamiento del impuesto -----	99
5.5.2 Pagos provisionales -----	100

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

G

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

En la actualidad nos encontramos con una gran competencia entre las empresas, por lo cual han desaparecido los monopolios, los mercados protegidos, que eran de la economía pasada y nos encontramos con un mundo altamente competente. Debido a este gran cambio nace la preocupación en las empresas y es el cómo enfrentar este futuro altamente competitivo y exigente para pertenecer en el mercado y tener éxito, por lo cual las empresas deciden realizar las famosas alianzas estratégicas las cuales nos ofrecen recursos para ampliar las ventajas y desarrollar las capacidades que cualquier otra actividad externa. A través de las alianzas estratégicas, las empresas más pequeñas pueden alcanzar la misma escala que los gigantes de la industria.

Hay varias alternativas de alianzas estratégicas, mencionando algunas se encuentra la escisión, empresas integradoras, coinversiones y fusiones entre otras, las cuales son medios para unir esfuerzos y capitales y poder lograr enfrentarse a cualquier mercado con la seguridad de competitividad.

Una alternativa de una alianza estratégica es la fusión en la cual las empresas unen esfuerzos y operaciones, lo cual trae como consecuencia el ahorro de recursos a través de la centralización o eliminación de funciones y esfuerzos duplicados en ambas empresas.

En el presente trabajo se incluye la realización de una fusión como alternativa de alianza estratégica, de acuerdo a lo dictaminado en las leyes establecidas para su fin, y se determinarán las ventajas y desventajas que trae consigo la fusión.

Se dará a conocer el aspecto legal, aspecto contable y fiscal de la fusión de sociedades para determinar y analizar si es conveniente una fusión como alternativa de alianzas estratégicas.

H

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I SOCIEDADES MERCANTILES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1 SOCIEDADES MERCANTILES

Según Abraham Perdomo Moreno,¹ se entiende por sociedad mercantil:

"Unión de dos o más personas de acuerdo con la ley, mediante la cual aportan algo en común, para un fin determinado, obligándose mutuamente a darse cuenta."

Para que se constituya una sociedad mercantil, es necesario que participen dos o más personas. Una persona es un ser físico o ente moral capaz de derechos y obligaciones.

Ya conociendo qué es una persona debemos conocer qué tipo de personas deben intervenir en una sociedad mercantil, éstas podrán ser:

- a) Personas Físicas
- b) Personas morales, o bien
- c) Personas físicas y morales

Persona física: Llamada también natural, es el ser humano, hombre o mujer capaz de derechos y obligaciones.

Persona Moral: Entidad formada para la realización de los fines colectivos, a la que el derecho objetivo reconoce para tener derechos y obligaciones.

Tanto las personas físicas como las morales deben de tener obligaciones, las cuales deben de cumplir de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de considerarse como sociedad mercantil.

¹ En su obra *Contabilidad de sociedades mercantiles*, 10ª ed., editorial ECAFSA, México, 1998, p. 175.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo a la Ley General De Sociedades Mercantiles, en su artículo 1, reconoce las siguientes sociedades:

- I. Sociedades en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad Anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones, y
- VI. Sociedad cooperativa.

Cualquiera de estas sociedades podrán constituirse como sociedades de capital variable según las disposiciones del capítulo VIII de la ley mencionada.

Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta a la de los socios, excepto las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio visto como tales frente a terceros, consten o no en escritura pública, tendrán personalidad jurídica.

Los que realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad irregular, responderán subsidiaria, solidaria e ilimitada frente a terceros, sin perjuicio de una responsabilidad penal, en que se incurre cuando los terceros resulten perjudicados.

Todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas del artículo 1° de esta ley se reputarán como mercantiles, por lo cual estarán sujetas a la legislación de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Una sociedad mercantil se constituirá ante un notario y se harán constar todas las modificaciones hechas a la sociedad mercantil, una de las causas por las que el notario no autorizará la escritura es cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Todo esto fundamentado principalmente en los artículos 1, 2, 4 y 5 de la LGSM.

1.1.1 Conceptos de sociedades mercantiles

A) Sociedad en nombre colectivo

Según el artículo 25 de la LGSM una sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

Según Abraham Perdomo Moreno:²

“Es una sociedad mercantil personalista, con razón social y capital social representando por partes sociales nominativas suscritas por socios que responden de las obligaciones sociales, de una manera subsidiaria, solidaria e ilimitada.”

Esta sociedad mercantil existirá bajo una razón social, la cual será denominada de acuerdo al mutuo consentimiento de los socios, los cuales podrán decidir el nombre de la compañía, y podrán poner las abreviaturas S. en N. C.

Según la definición de la LGSM y la de Perdomo Moreno, los socios actuarán de forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente, lo cual significa que de manera ilimitada se considera que el socio responde de las obligaciones hasta con su patrimonio particular; la responsabilidad solidaria se refiere a que cualquier socio responde del importe total de las obligaciones sociales.

También quedará sujeta a una responsabilidad limitada y solidaria cualquier persona extraña a la sociedad que haga figurar o permita que figure su nombre en la razón social, por el solo hecho de que su nombre aparezca en la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando en la sociedad en nombre colectivo haya un ingreso o separación de un socio no será causa de impedimento para que continúe la razón social con la que se constituyó cuando ese socio estaba dentro de la sociedad o cuando en el caso no estuviera; pero en el caso de que el nombre del socio que se separe apareciera en la razón social, se deberá de agregar a esta la palabra **sucesores**.

(Fundamentos legales artículos 25, 28 y 29 de la LGSM.)

B) Sociedad en comandita simple

Según el artículo 51 de la LGSM, una sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

Según Abraham Perdomo Moreno:³

"Es una Sociedad Mercantil Personalista, con razón social y Capital Social representado por partes sociales nominativas, suscritas por uno o más socios comanditados, que responden de las obligaciones sociales de una manera subsidiaria, solidaria e ilimitada y de uno o más socios comanditarios que responden hasta el monto de su aportación."

La razón social de la sociedad en comandita simple se formará con los nombres de uno o más comanditados, seguidos de las palabras y compañía u otros equivalentes, cuando en la razón social no figuren los nombres de todos los socios se le agregará a esta las palabras sociedad en comandita o su abreviatura S. en C.

² Idem. pág.23

³ Idem. pág.41

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si algún socio comanditario permite que su nombre se encuentre estipulado en la razón social, por este hecho se considerará jurídicamente como socio comanditado, el cual quedará como responsable solidario ante los terceros, por todas las obligaciones de la sociedad.

No son actos administrativos dentro de una sociedad en comandita simple las autorizaciones y la vigilancia otorgadas por los comanditarios en términos del contrato social; por lo tanto, un socio o los socios comanditarios no podrán actuar en actos administrativos, ni aun con el carácter de apoderados administrativos, salvo que por caso fortuito el administrador se encuentra incapacitado o sin vida y en la escritura social no se hubiere determinado la manera de sustituirlo, la sociedad podrá poner un socio comanditario a falta de comanditados, durante el término de un mes (el socio comanditario solo será responsable de la ejecución de su mandato).

(Fundamentado en los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 59 de la LGSM.)

C) Sociedad de responsabilidad limitada

Según el artículo 58 de la LGSM, nos dice que la sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley.

Según Abraham Perdomo Moreno:⁴

"Es una Sociedad Mercantil Personalista - Capitalista, con Razón social o Denominación, con Capital Fundacional representado por partes sociales nominativas, no Negociables, Suscritas por socios que responden limitadamente, salvo Aportaciones Suplementarias o Prestaciones Accesorias."

⁴ Idem. pág 51

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La sociedad de responsabilidad limitada existirá bajo una razón social o denominación social, la cual se constituirá del nombre o nombres de los socios que pertenecen a esta sociedad, la razón o denominación ya mencionada irá inmediatamente seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada o de su abreviatura S. de R.L.

En el caso de que una persona extraña a la sociedad permita que su nombre se encuentre en la razón o denominación social, tendrá que responder a las obligaciones que esto conlleva de las operaciones sociales hasta por el monto de la mayor de las aportaciones.

Algunas características importantes:

- ◆ No podrá tener más de cincuenta socios,
- ◆ El capital social deberá ser superior a tres millones de pesos, lo cual se dividirá en partes sociales que serán de mil pesos o de un múltiplo de esta cantidad,
- ◆ El aumento de su capital social o la constitución de la sociedad no podrá llevarse por suscripción pública,
- ◆ Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de cada parte social, deberá estar suscrito y exhibido al constituirse la sociedad.

En esta sociedad se encuentra en un punto de unión lo personalista y capitalista, aun cuando predomina en el contrato social el elemento personal.

(Fundamentado en los artículos 58, 62 y 64 de la LGSM.)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

D) Sociedad anónima

Según artículo 87 de la LGSM, nos dice que la sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Según Abraham Perdomo Moreno:⁵

"Es una sociedad Mercantil Capitalista, con Denominación y Capital Fundacional, representado por Acciones Nominativas Suscritas por Accionistas que responden hasta por el monto de su Aportación."

En esta sociedad su principal característica la constituye su patrimonio. Las acciones que se mencionan anteriormente son el nombre que reciben las personas físicas o morales que suscriben o exhiben las acciones.

En esta sociedad la forma de la denominación será diferente, por lo cual es de manera libre, y al emplearse ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura S.A.

En la sección primera del Capítulo IV de la L.G.S.M., se menciona la forma de proceder a la constitución de la sociedad, según el artículo 89 de esta ley:

- I. El mínimo para formar esta sociedad es de dos socios y estos deberán suscribir cada uno una acción por lo menos;
- II. El capital social deberá ser mayor a cincuenta millones de pesos y que este íntegramente suscrito;
- III. Se deberá exhibir por lo menos el veinte por ciento del valor de cada acción en efectivo pagada en numerario;

⁵ Idem. pág 61

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV. Exhibir el valor de las acciones que hayan de pagarse en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

Estos son los requisitos para la constitución de una sociedad anónima, la cual es la sociedad en la que más participación hay de las personas para constituirse en esta sociedad ya mencionada.

A diferencia de la sociedad de responsabilidad limitada, la cual no puede llevarse mediante la suscripción pública, la sociedad que se está tratando puede constituirse ante notario, o por suscripción pública.

En lo referente a la Sección Dos del Capítulo Cuarto de la ley que se está estudiando, con respecto a las acciones, se menciona, de manera general, que las acciones de la sociedad anónima en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos, los cuales acreditan y transmiten la calidad y los derechos de los socios que se encuentran en esta sociedad.

De acuerdo a la Sección Tres de este mismo Capítulo que ya se viene estudiando el tratamiento de la administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, los cuales pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad; estos comisarios serán en determinado tiempo y revocables.

En la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la Sociedad Anónima se trata sobre la vigilancia de la sociedad, la cual estará a cargo de uno o varios comisarios, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

En lo referente a la Sección Cinco del Capítulo Cuarto de Sociedades Anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que contenga por lo menos (artículo 172 L.G.S.M.):

- a) Informe que contenga el proceso de la sociedad en el ejercicio, políticas de administradores y proyectos existentes por la sociedad.
- b) Informe con las principales políticas y criterios contables, seguidos en la preparación de la información financiera.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- c) El estado de situación financiera a la fecha de cierre del ejercicio.
- d) El estado de resultados o también llamado estado de pérdidas y ganancias para que refleje los resultados de la sociedad durante el ejercicio.
- e) Estado de cambios en la situación financiera
- f) Estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social
- g) Anexos o información complementaria a los estados financieros.

Dentro de la sociedad anónima existe un órgano supremo de la sociedad, el cual es la Asamblea General de Accionistas, donde los accionistas se reúnen para acordar determinados puntos sobre el tratamiento de la empresa, y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad y sus resoluciones serán cumplidas de acuerdo a la persona designada.

E) Sociedad en comandita por acciones

Según el artículo 207 de la LGSM, la sociedad en comandita por acciones es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

Según Abraham Perdomo Moreno:⁶

"Es una sociedad mercantil mixta, con razón social o denominación y capital fundacional representado por acciones nominativas, suscritas por accionistas

⁶ Idem. pág 79

comanditados que responden de una manera solidaria, subsidiaria e ilimitada y de accionistas comanditarios, que responden hasta por el monto de sus aportaciones."

Como señalan las definiciones en esta sociedad los accionistas comanditarios también responden hasta por el monto de sus aportaciones, es decir, tiene responsabilidad limitada, como en el caso de las sociedades anónimas, y en los comanditados, cuya responsabilidad jurídica es igual a la de los socios colectivos en la sociedad en nombre colectivo; es decir responden de manera subsidiaria y solidaria.

La sociedad en comandita por acciones se registrará por las normas de la sociedad anónima, ya antes citada, salvo en el capital social, el cual estará dividido en acciones y no podrá cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y dos terceras partes de los comanditarios.

En esta sociedad y como en las anteriores que hemos tratado, en función a la denominación o razón social se formará por los nombres de los socios de uno o más comanditados seguidos de las palabras compañía u otro equivalente, cuando en esta razón o denominación social no se encuentren los nombres de todos se agregarán las palabras Sociedad en Comandita por Acciones, o su abreviatura S. en C. Por A.

F) Sociedad cooperativa

El artículo 212 de la LGSM nos dice que las sociedades cooperativas se registrarán por su legislación especial.

Según Abraham Perdomo Moreno:⁷

"Es una sociedad mercantil, con denominación, de capital variable fundacional, representando por certificados de aportación nominativos, suscritas por cooperativistas

⁷ Idem. pág 87

que responden limitadamente, salvo responsabilidad suplementada, cuya actividad se desarrolla en su beneficio."

Los cooperativistas son personas físicas consumidoras o productoras que han suscrito un certificado de aportación.

1.2 LGSM PARA INCORPORAR EL REGIMEN LEGAL DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

Las fusiones y transformaciones de sociedades están legisladas en el capítulo IX de la Ley de Sociedades Mercantiles.

La transformación no implica la desaparición de la sociedad, sino simplemente, el cambio de naturaleza jurídica de un tipo de sociedad a otro, con los derechos y obligaciones que se originen.

1.2.1 Requisitos legales

La Ley General de Sociedades Mercantiles señala los siguientes requisitos para la fusión o transformación de sociedades, los cuales son:

- La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza (art. 222).
- Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aquellas que dejan de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo (art. 223).

- La fusión podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente, en vía sumaria a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsiste o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas (art.224).

- La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituyere el depósito de su importe en una institución de crédito, o constare el consentimiento de todos los acreedores. A este efecto, las deudas a plazo se darán por vencidas.

El certificado en que se haga constar el depósito deberá publicarse conforme el artículo 223 (art. 225).

- Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de sociedad a cuyo género haya de pertenecer (art. 226).
- Las sociedades constituidas en alguna de las formas que establecen las fracciones I a V del artículo 1°, podrán adoptar cualquier otro tipo legal. Asimismo podrán transformarse en sociedades de capital variable (art. 227).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las fracciones a que se refiere el artículo 227 de esta ley son :

- I. Sociedad en Nombre Colectivo;
 - II. Sociedad en Comandita Simple;
 - III. Sociedad de Responsabilidad Limitada;
 - IV. Sociedad anónima;
 - V. Sociedad en Comandita por Acciones.
- La fusión deberá ser tratada y aprobada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de conformidad a la fracción VII del artículo 182.

De acuerdo con los requisitos anteriores de las fusiones de sociedades, podremos saber que cuando una sociedad se fusiona pierde su personalidad jurídica, es decir dejan de existir como sociedades mercantiles, también los órganos sociales desaparecen. Por lo cual al cancelar la inscripción en el Registro Público de Comercio se deben de cancelar los nombramientos; así que los administradores, comisarios, directores y gerentes generales dejan de serlo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FASE PREPARATORIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE UNA S.A.:

1. Formalidades.- Cuando la fusión se realiza por absorción de una sociedad, se deben aplicar para la compañía absorbente, las mismas formalidades prescritas por la ley para el aumento de capital, y se tendrá a lo siguiente:

- Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, la cual tomará todas las decisiones de acuerdo a lo que le conviene a la sociedad absorbente.
- Hará también las modificaciones estatutarias que sean la consecuencia del aumento.

Para la verificación y aprobación de los aportes efectuados por la compañía absorbida, la cual se procederá de la siguiente forma:

- Se realizará una Asamblea General Extraordinaria, en la cual se estimará el valor de los fondos aportados, y designarán un comisario para que rinda un informe sobre los mismos.
- Se realizará una segunda Asamblea General, en la cual después de haber oído al comisario en su informe, aprobará el aporte de la sociedad anexada y las ventajas particulares.

Las formalidades a cumplir por parte de la compañía que se anexa a la otra, son las siguientes:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- La Junta General de Accionistas pronuncia la disolución anticipada de la compañía.
- Se designan los liquidadores y les da poder para que aporten el patrimonio a la compañía absorbente.

2. Acuerdo base de fusión.- Este acuerdo constituye el primer paso para la realización de la fusión; puede hacerse ante notario o bajo firma privada, pero con el consentimiento de los accionistas unánime de la sociedad a ser fusionadas.

3. Proyecto de fusión y protocolo de fusión.- Los administradores de las sociedades que participan en la fusión, habrán de realizar un proyecto de fusión, con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad a ser fusionada. Cuando el proyecto sea aprobado por la Asamblea Extraordinaria, automáticamente se convertirá en el contrato definitivo de fusión.

El proyecto de fusión deberá cumplir con las formalidades de publicidad entre otras.

El contenido del protocolo de fusión debe contener, por lo menos, lo siguiente:

- Deberá contener la exposición de motivos, el fin, las condiciones y los fundamentos que persigue la fusión.
- Los balances de los aportes de las sociedades absorbidas, el aumento de capital de la sociedad absorbente y los plazos para la realización de las distintas operaciones.
- El balance de las dos sociedades, incluyendo las cuentas de activo, pasivo y capital.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Fechas de los estados financieros de las sociedades involucradas en la absorción de sociedades.
- Mencionar la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida deberán ser consideradas como realizadas por la sociedad absorbente.

4. Información a los accionistas sobre la fusión.- los accionistas deben tener el conocimiento de lo siguiente:

- Proyecto de fusión;
- Informes sobre el proyecto de fusión;
- Informes de los administradores o consejo de administración de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión;
- Balance de cada una de las sociedades;
- Proyecto de la nueva constitución;
- Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.

5. Disolución de las sociedades absorbidas.- La fusión equivale a una disolución anticipada de la sociedad absorbida, se requieren los consentimientos de los accionistas, de los acreedores y de la Asamblea General.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**FASE PREPARATORIA POR LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD NUEVA EN
FUSION POR INTEGRACIÓN DE UNA S.A.:**

1. Formalidades.- Cuando se trate de fusión y como consecuencia de esta la creación de una sociedad nueva, se debe cumplir con las mismas formalidades prescritas por la ley para la constitución de una sociedad por acciones.

2. Acuerdo base.- Este es un acuerdo provisorio en el que intervienen los del consejo de administración o los apoderados de las sociedades a fusionarse. Puede hacerse en forma auténtica (con notario) o bajo firma privada. Después de haber realizado dicho acuerdo se pasará a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de cada sociedad a ser fusionada, otorgándole a los administradores los poderes necesarios para proseguir con la fusión.

3. Proyecto de fusión.- Este debe ser realizado por los administradores de las sociedades que van a ser fusionadas y el cual debe ser aprobado por la Junta General de dicha sociedad, o el consentimiento unánime de los accionistas.

El proyecto debe contener por lo menos lo mismo que contiene el de fusión por absorción.

4. Estatutos.- Se deberán establecer los estatutos de la nueva sociedad a la cual los representantes de cada sociedad harán sus aportes a cambio de una atribución de acciones.

5. Asamblea general.- Una asamblea nombra los primeros comisarios. Los aportes tienen que ser por empresa, aprobando definitivamente los aportes y ventajas, y si es necesario se nombran los primeros accionistas, así como el o los comisarios.

Al documento constitutivo de la compañía se anexará:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Compulsa del documento otorgado ante notario que acredite la suscripción del capital social y el pago de las acciones;
- Copia certificada de las deliberaciones acordadas por las juntas Generales Constitutivas.
- Lista nominativa de las suscripciones, certificada.

1.2.2 Efectos de la fusión

Es importante conocer los efectos de la fusión, mediante la proyección de los resultados.

El efecto y su importancia dependerán de diversos factores, dentro de los principales, están las estructuras de capital de las entidades que se están fusionando, el precio que se liquide para la entidad que se está absorbiendo y su tamaño con relación a la compañía adquiriente.

Los efectos legales inmediatos que surte la fusión, es decir, no es necesario esperar los tres meses que establece la ley para llevar a cabo la fusión, cuando:

1. Conste por escrito el acuerdo total de acreedores
2. Cuando se pacte en el acta de asamblea extraordinaria el pago total a los acreedores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es importante hacer notar que se provocarán problemas, principalmente de organización, administración y de personal, que se irán resolviendo gradualmente, ya que la fusión es sólo el principio de un proceso de integración total y efectiva.

Otros efectos legales de la fusión:

Absorción

- *Situación de la compañía absorbida; esto es cuando la fusión resulte de la adsorción de una o varias compañías por otra ya existente, por lo tanto la fusión trae consigo la disolución de las sociedades absorbidas, las cuales desaparecen después de haber transferido la universalidad de sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.*
- *Situación de la sociedad absorbente; esta como ya comentamos absorbe a título universal el patrimonio de la sociedad absorbida, la transmisión de patrimonio fue realizada en el mismo estado en que se encontraba el día de la fusión.*

Los activos netos aportados por la compañía absorbida a la sociedad absorbente se verán reflejados en el capital social, aumentándolo.

La sociedad absorbente queda obligada a pagar el pasivo de la sociedad absorbida, el cual se determina en el contrato de fusión, esto se debe a que se paso el patrimonio de la sociedad, lo cual lleva consigo una serie de derechos y obligaciones.

Los órganos sociales que son la dirección y la administración de la compañía sobreviviente, sufrirán cambios en su conformación y no en su estructura.

Creación de una compañía nueva:

- *Efectos en caso de fusión por la creación de una compañía nueva. La fusión de dos o más compañías para la creación de una compañía nueva, a la cual le*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aportan cada una la totalidad de su patrimonio, y que produce la disolución anticipada de cada una de éstas.

Cuando se trate de una Fusión pura o por combinación, por la creación de una compañía nueva, las sociedades fusionantes se disuelven al mismo tiempo, para constituir la sociedad que se creó, formada por los patrimonios de esas compañías fusionantes.

Efecto laboral:

- *Efectos sobre terceros.* En lo referente a los trabajadores, el nuevo empleador (compañía beneficiaria de los aportes o la sociedad creada) y la compañía fusionada, son solidariamente responsables por las prestaciones del empleado que es el "absorbido".

Una fusión trae consigo cambios en los contratos de trabajo de la sociedad absorbida o absorbidas, mientras que, los contratos de trabajo de la sociedad absorbente, permanecen invariables.

Con respecto a los acreedores sociales de la entidad que desaparece, deberán ejercer sus acciones frente a la sociedad absorbente ya que la sociedad que desaparece no tiene personalidad jurídica y, por lo tanto, no es ya sujeto ni de derechos ni de obligaciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II ALIANZAS ESTRATEGICAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1 CONCEPTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Según Carlos E. Herrera Avendaño,⁸ las alianzas estratégicas son:

"Acuerdos en los que dos o más empresas se unen para lograr ventajas competitivas que no alcanzarían por si mismas a corto plazo sin gran esfuerzo".

Por lo tanto, se puede decir que una **alianza estratégica es una coalición formal entre dos o más organizaciones con el objeto de llevar a cabo proyectos con empresas en un corto periodo.**

Cuando se constituye una estrategia, no se pretende tomar decisiones sobre el futuro, sino tomar decisiones teniendo en mente el futuro.

Aclarando el por qué las empresas hoy están realizando alianzas estratégicas, se debe a que en tiempo pasado existían monopolios y las empresas se consideraban estables y ahora lo que refleja este ambiente es un campo de trabajo más dinámico, con una mayor competencia en productos, lo que trae como consecuencia es que las empresas se unan para así aportar cada una lo máximo de capacidad y poder ofrecer al cliente un mejor producto, con una mayor fuerza en el mercado.

Tradicionalmente, la empresa ha dado respuesta a sus necesidades de conseguir nuevas capacidades, adquiriendo o fusionándose con la empresa que posee el conocimiento, los recursos o las capacidades que la empresa necesita.

A veces surgen problemas de tipo práctico, como, por ejemplo, es usual que en una empresa fusionada, con el fin, de lograr una sinergia, sus directivos pierdan autoridad, sus unidades operativas se separan y sean unidas a las de la empresa

⁸ En su libro *Combinación y reestructuración empresariales*, editorial SICCO, S.A. de C.V., México, 2001, p. 49.

adquiriente, las cuales pierden o no tienen el espíritu de lucha que ya tenían consigo.

2.2 INTEGRANTES DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA

1. PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE TAMAÑO MICRO, PEQUEÑO Y MEDIANO EMPRESAS Y GRANDES EMPRESAS

Entendiéndose por microempresas aquellas en que el dueño proporciona el capital; la empresa es realizada y dirigida por el propio dueño; su administración es empírica, su mercado es pequeño; su producción no es muy mecanizada; el número de trabajadores de hasta quince.

Las pequeño y mediana empresa son cuando el capital lo proporciona la suma de trabajadores que establecen una sociedad mercantil; los propios dueños dirigen la marcha de la empresa y por lo tanto su administración es empírica; utilizan maquinaria y equipo para la realización de su producto aunque siguen basándose en el trabajo manual; dominan y abastecen un mercado más amplio; puede ser local, regional y aveces nacional; están en proceso de crecimiento; obtienen algunas ventajas fiscales (se consideran causantes menores); su tamaño es pequeño o mediano en relación con otras empresas del mismo ramo. Generalmente las empresas medianas tienden a ser grandes y las pequeñas a medianas.

Entendemos por grandes empresas, aquellas en las que el capital es aportado por varios socios; forman parte de grandes consorcios o cadenas que monopolizan o participan en la mayoría de la producción; dominan el mercado con amplitud y en algunas veces es el nacional o extranjero; cuentan con grandes recursos de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

capital que les permite estar a la vanguardia en tecnología; el personal con los que cuenta es de arriba de los 250 trabajadores; llevan una administración científica; tienen mayor facilidades para un financiamiento.

2. EMPRESAS DE UNA MISMA ACTIVIDAD ECONÓMICA, YA SEA DE INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIO.

Esto es por que se lleva a cabo la unión de todo sus patrimonios para la realización de un producto más competitivo para el mercado nacional e internacional y así unidos los créditos mercantiles obtener una mayor utilidad a un menor costo y tiempo.

3. EMPRESAS DE DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE TENGAN UN PROYECTO EN COMÚN

Aunque puede ser que en una alianza estratégica se unan por ejemplo: la Coca-cola con Sabritas, no tienen una misma producción, pero tienen la misma finalidad esos dos productores lo cual podrían lanzar campañas publicitarias con esos dos productos que tienen mucho que ver uno con el otro ya que los dos se complementan bien para el uso de la sociedad, por otra parte no podría haber una alianza estratégica una empresa de calzado con una que produce alimentos enlatados, ya que no tienen nada en común.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. AQUELLAS EMPRESAS QUE DESEAN INTEGRARSE PARA PROVEER A OTRA DE MAYOR ESCALA.

Esto es que en una empresa de renombre este produciendo muebles pero el costo que la empresa tiene más elevado es el de la madera, por lo cual los administradores de dicha empresa creen que es necesario una alianza estratégica con otra empresa productora de madera para combinar todos sus recursos aunque la empresa a la que decidan reunirse es más pequeña que ellos, a las dos empresas les conviene por que una tendría la madera que quiere y a precios justos y la otra obtendría una ganancia sobre esa producción.

2.3 IMPORTANCIA DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Las alianzas estratégicas tienen una gran importancia en la economía actual del país ya que por lo general las empresas no cuentan con la suficiente capacidad de sobresalir dentro de su ramo, o se han especializado en la fabricación de algún insumo o en la prestación de un servicio, y no han contemplado la posibilidad de ser empresas complementarias de otras.

El concepto de alianzas estratégicas representa para nuestra economía una nueva alternativa por su estructura y su visión de negocios, que facilitará un desarrollo que en forma individual será difícil de realizar, ya que hay mucha competitividad en el mercado y más ahora que la globalización esta abarcando mucho del mercado que antes no creíamos que nos iba a afectar, y se pensaba que el producto que una empresa tenía era el suficiente para el mercado, pero poco a poco se ve que hay los mismos productos tal vez con la misma calidad pero a un menor costo lo que implica que las empresas opten por realizar alianzas estratégicas o lleguen a la quiebra (generalmente).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4 OBJETIVOS DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Facilitan a las empresas mexicanas el acceso a nuevos mercados, líneas de productos y procesos, sistema de producción, materias primas y recursos financieros, mediante operaciones de:

- ☒ Conversión
- ☒ Subcontratación
- ☒ Licencias de fabricación
- ☒ Alianza comercial entre productores
- ☒ Fusiones y adquisiciones
- ☒ Servicios de asesoría e información
- ☒ Recursos financieros

Mediante estas operaciones se podrá incrementar la competitividad de empresas establecidas en el país.

Algunos objetivos son:

- Elevar la competitividad de las empresas,
- Proporcionar una especialización de las empresas dentro de cada una de las fases del proceso productivo,
- Incrementar la participación de las empresas en el mercado de exportación,
- Lograr un beneficio económico, que difícilmente se obtendría de manera individual,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Proporcionar actividades en común.

Estos son los objetivos con los que las empresas que se unen pueden lograr en un determinado tiempo, proporcionándose la tecnología con la que cuentan, el crédito mercantil para la apertura de nuevos mercados en el país y en el extranjero, y el conocimiento con que ambas empresas cuentan para la fabricación de un producto, para que sea el resultado de una eficiencia (lograr el máximo rendimiento a menor costo y tiempo).

2.5 REQUISITOS PARA SU INTEGRACIÓN

CONDICIONES:

- ⇒ Que sean empresas con la maduración suficiente para aprovechar las ventajas de la integración.
- ⇒ Que adquieran el compromiso explícito por parte de los socios, para cumplir con los objetivos del proyecto que proponen realizar en conjunto.
- ⇒ Que exista cohesión del grupo.
- ⇒ Que tenga presencia de liderazgo.

2.6 EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN LAS EMPRESAS

Podemos entender por globalización la integración mundial de los países en un solo mercado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Nadie tiene un mercado seguro a largo plazo, cada día es más difícil tener un monopolio; por lo cual aunque una empresa refleje estabilidad tarde o temprano no se podrá salvar de la competencia que existe hoy en día en nuestro país.

La asistencia a congresos para ponerse al día con la tecnología y la información sobre innovación y necesidades de los consumidores es fundamental para llevar un buen ritmo dentro del mercado.

Algunos empresarios creen tener el poder de su producto dentro del mercado donde se encuentran; aunque saben que puede existir un mejor producto a más bajo precio y de menor calidad, pero no les importa porque piensan que ese producto no se distribuye en su mercado; por lo cual con la globalización en cualquier momento ese producto de buena calidad puede llegar hasta ese mercado.

En tal virtud, es necesario tener en mente empresas más eficaces, creación de empresas integradoras o alianzas estratégicas, lo cual nos traerá consigo una mayor competitividad en el marco de la globalización.

2.7 FACTORES QUE PROPICIAN UNA ALIANZA ESTRATÉGICA

El país en el que vivimos se ve envuelto en un proceso de globalización y apertura comercial, lo cual trae consigo que los empresarios deberán ser más competitivos en el mercado en el que se desenvuelven y proveer de más empleos y recursos propios, resultando conveniente la asociación de empresas para traer consigo una disminución de costos y una mejor calidad del producto que se ofrecerá al mercado, para que compita con otros productos.

También es de destacar que los empresarios al querer tener un producto de buena calidad se deberán esforzar demasiado para poder competir con los demás

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

empresarios y tener en cuenta el acelerado desarrollo de tecnología, que provoca que los ciclos de los productos se acorten, por lo que para ir desarrollando nuevos se requerirá de un esfuerzo conjunto; lo que podrá dar origen a las famosas alianzas estratégicas.

2.8 ETAPAS DE LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS

Se plasmarán por escrito los acuerdos celebrados entre los participantes, respecto a la alianza.

Una alianza deberá implicar varias obligaciones, lo cual deberá estar sujeta a:

- ⇒ Condiciones suspensivas
- ⇒ Estudios de factibilidad, respecto a la colocación del producto o servicio en el mercado local, etc.
- ⇒ Propósitos y objetivos de las alianzas
- ⇒ Marco en el cual se desarrollarán las actividades
- ⇒ Asignación de responsables respecto de las distintas actividades
- ⇒ Precisión respecto de quien debe tomar las decisiones y cómo comunicarlas a los demás participantes
- ⇒ Compromiso de aportar recursos, manejando una descripción de los bienes a aportar por cada participante
- ⇒ Mecánica para dividir las ganancias que se obtengan, así como para afrontar los riesgos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ⇒ Definición respecto de quien va a tener los derechos sobre las investigaciones, productos y tecnologías desarrolladas
- ⇒ Anticipación respecto de la estructura sobre la cual se va a emprender la aventura conjunta, que puede ser una asociación en participación o mediante la constitución de una nueva sociedad
- ⇒ Los porcentajes de participación de cada uno de los socios.

2.9 VENTAJAS DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA

- A. Las empresas se asocian para competir y tener una mayor fuerza en los mercados y poder superar la globalización.
- B. Se crean economías de escala derivadas de una mayor capacidad de negociación para comprar, producir o vender.
- C. Mayor capacidad de negociar en los mercados de materias primas, productos terminados, tecnología y financieros.
- D. Se logra la especialización en determinados procesos y productos.
- E. Disponibilidad de fuerza de trabajo calificado para el proceso productivo.
- F. Logran la competitividad de sus productos con otros mercados internacionales.
- G. Les da más fuerza en la promoción de ese producto ya que las dos empresas trabajarían para lograr un fin común lícito.

Por lo general son grandes las ventajas que conlleva una alianza estratégica ya que con la unión de sus fuerzas pueden llegar a producir cantidades que nunca

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

creyeron producir, ni que podían producir siendo una empresa antes de realizar una alianza estratégica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III FUSIÓN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1 CONCEPTO DE FUSIÓN

Según José Lee Hidalgo,⁹ fusión es:

"Unión jurídica y material de dos o más empresas, que se compenetran recíprocamente para que una organización jurídicamente unitaria, sustituya a una pluralidad de sociedades."

Por su parte, Abrahám Perdomo Moreno¹⁰ señala que:

"Fusión es la unión jurídica de dos o más especies de sociedades mercantiles".

En la actualidad y debido a los cambios económicos, la fusión de empresas es utilizada como una estrategia de crecimiento ya que la unión de dos o más empresas trae consigo un ahorro de recursos a través de la eliminación de esfuerzos duplicados en las empresas fusionadas. Es decir, mediante la fusión de sociedades mercantiles se extingue una o varias compañías con actuación independiente, subsistiendo o naciendo otra con gobierno central, la cual absorbe el activo y pasivo de las sociedades fusionadas, dejando estas de existir como entidades legales.

3.1.1. Origen de la fusión

La necesidad de buscar medios de competitividad en el mercado es lo que da origen, principalmente, a la fusión de empresas; es decir, la competencia que

⁹ En su obra *Contabilidad de sociedades, segundo semestre*, 13ª ed., editorial ECAFSA, México, 1984, p. 304.

surge en el mercado entre los oferentes de bienes y servicios obliga a los administradores a tomar decisiones sobre estrategias que transformen a sus empresas, con un crecimiento y fortalecimiento sano para lograr ventajas competitivas, por lo cual la fusión es considerada como una buena alternativa para el crecimiento de las empresas.

3.1.2. Objetivo de la fusión

La duplicidad de actividades es cuando dos o más empresas realizan operaciones en la misma rama o actividad comercial, dentro de un mismo ambiente mercantil y entorno social y realizan operaciones conjuntas. Por esto a través de los años se ha utilizado la fusión de empresas como estrategia para lograr un crecimiento y optimización de recursos. Esto es con base en el concepto de creación de sinergia.

Se entiende por sinergia que el valor que resulte de la fusión de las empresas es superior al de las empresas que se fusionan si se tomara por separado.

En lo referente a lo anterior el objetivo general de la fusión es obtener un notable crecimiento dentro de un mercado y poder llegar hasta el mercado extranjero y poder competir con otras empresas extranjeras.

Con respecto a lo financiero la fusión deberá ser considerada necesariamente como una inversión, ya que lo que buscan las empresas al unir su patrimonio es que su empresa sea rentable, el objetivo financiero debería ser incrementar la productividad de la empresa, esto se dará cuando en lugar de tener dos o cuatro sistemas administrativos se llevara sólo un sistema administrativo más fuerte que los anteriores para manejar las cuatro empresas (en su caso), así los costos administrativos se pretender reducir y optimizar, pero ello requerirá por lo pronto

¹⁰ En su obra citada en la nota 1, p. 175.

una nueva inversión ya que lo que estaba repartido entre cuatro empresas ahora sólo será la carga para una empresa, tendrá que contratar personal, capacitar al personal, establecer sistemas, adecuar sistemas, tendrá que hacer estudios de reorganización, etc.; esto quiere decir costos adicionales legales, administrativos de producción, entre otros, por ello será adecuado identificar por medio de una planeación previa si esta inversión es adecuada, para ello podemos aplicar las siguientes razones financieras:

- ⇒ **VAER**, valor actual de la empresa resultante de la fusión
- ⇒ **VAEI**, suma del valor actual individual de las empresas que se fusionan
- ⇒ **VACI**, valor actual neto de los ahorros incrementales menos los costos incrementales originados por la fusión
- ⇒ **CMI**, costos marginales iniciales en que se incurre la fusión

Con el objeto de determinar el beneficio neto de la fusión se aplicará la razón financiera que a continuación se expresa:

- ⇒ **BF**, beneficio neto de la fusión
- ⇒ **VAER**, valor actual de la empresa resultante de la fusión
- ⇒ **VAEI**, suma del valor actual individual de las empresas que se fusionan.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1.3 IMPORTANCIA DE LAS EMPRESAS DE FUSION

Las empresas de fusión son el símbolo principal de la asociación, por lo cual se determinarán a continuación puntos sobre la importancia de la fusión:

1. Existe ventaja en una empresa que se constituye como fusión, ya que en ella el riesgo es compartido pero también hay más seguridad.
2. Para muchos gobiernos o personas de los países desarrollados, los llamados "riesgos compartidos" son señal de igualdad.
3. Las empresas de fusión son una gran ayuda para una cooperación objetiva entre desarrollados y no desarrollados en la transferencia de tecnología, servicios, etc.
4. Para el inversionista extranjero existe una atractiva forma de capitalizar su dinero y llegar a niveles favorables de competitividad en las ventajas ofrecidas por el gobierno local.

3.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD A CONSIDERAR

En el caso de fusión la normatividad mexicana no tiene reglas específicas en principios de contabilidad, únicamente en el boletín B-8, que habla de los estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones.

Es claro que existe una laguna importante en este aspecto, pero no por eso se puede dejar de aplicar los principios de contabilidad, sino que se deben tomar en cuenta al momento de efectuarse una fusión bajo las consideraciones siguientes:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- a) *Principio de Entidad.*- Actividad económica que constituye combinación de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma las decisiones; esto en caso de fusión se considera que las empresas que se fusionan pierden su Entidad, ya que se unen en otra u otras para formar una sola, la empresa que sobrevive en caso de fusión por incorporación es la que conserva la Entidad y en el caso de integración la de nueva creación es quien tiene la Entidad.
- b) *Principio de Realización.*- Operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica. Este principio no es aplicable a la fusión ya que no existe compra-venta de bienes, derechos y obligaciones, lo que hacen en la fusión es unirse todos estos valores para formar una sola entidad.
- c) *Principio de Periodo Contable.*- Esto es la división de la vida de una empresa en periodos convencionales; Las entidades fusionadas terminan anticipadamente su ejercicio social a la fecha de la fusión.
- d) *Principio de Negocio en Marcha.*- La entidad se presume en existencia permanente; Esto es aplicable a las entidades fusionadas, ya que a los bienes, derechos y obligaciones por ellas contraídos son transferidos a la sociedad fusionante, sin importar que la fusión se realice por integración o incorporación. Por lo tanto los valores contables de activo, pasivo y capital de las fusionadas se registrarán en la fusionante respetando sus valores y fechas de adquisición.
- e) *Principio de Revelación Suficiente.*- La información contable que se presenta en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de las operaciones; Esto es para el caso de fusión se debería presentar la información clara y objetiva para dar un seguimiento a las actividades que se realicen con motivo de fusión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los demás principios de contabilidad no mencionados no son aplicables para la fusión de sociedades, ya que no se alteran en el proceso de la fusión.

3.3 CAUSAS DE FUSIÓN

"Las sociedades se fusionan generalmente para:

1. Que aumenten los ingresos de las sociedades que se fusionan
2. Disminuir los costos de producción
3. Disminuir los costos de distribución
4. Aumentar la productividad de la empresa (utilidades)
5. Disminuir los intereses de capitales ajenos"¹¹
6. Planeación fiscal

"Las económicas se refieren a:

- Reducción de costos
- Aprovechamiento de economías a escala
- Lograr un mayor rendimiento
- Reducción al máximo de los desperdicios
- Obtención de un aprovechamiento de materia prima y de los subproductos

¹¹ Ver obra citada en la nota 1 de este estudio. Pág 176

- Incremento en las ventas
- Mayor rendimiento en sus utilidades
- Financieras:
- Incremento al capital propio
- Mayor acceso al financiamiento externo
- Disminución en los gastos de operación".¹²

3.4. CLASIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La fusión implica la disolución de las sociedades, por lo tanto hay dos clases de fusión, de tal forma que se puede elegir la mejor forma de integración o incorporación de las sociedades.

3.4.1 Fusión por absorción o incorporación

"Cuando se unen jurídicamente dos o más sociedades mercantiles, desapareciendo todas menos una, la cual absorbe a las demás.

Ejemplo: Alfa S.A se fusiona con Beta S.A. = Beta S.A

La sociedad Beta absorbe a la sociedad Alfa."¹³

¹² En HERRERA AVENDAÑO, Carlos E., *Combinación y reestructuración empresariales*, Editorial SICCO, México, S.A de C.V., 2001, p.49.

¹³ En obra citada en la nota 2. Pág. 175

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

“Los patrimonios de una o varias sociedades se integran al patrimonio de una sociedad existente”¹⁴

Esto es en el caso en que una de las empresas mercantiles que intervienen absorbe a las otras empresas, es decir desaparecen todas las empresas menos una, la cual asumirá los bienes, derechos y obligaciones de todas las que intervienen en el acto. Por lo tanto una de las empresas se convierte en empresa fusionante, la cual absorbe alas demás empresas denominadas fusionadas.

3.4.2 Fusión por integración o pura

“Cuando se unen jurídicamente dos o más sociedades mercantiles, desapareciendo todas ellas, las cuales integran una nueva.

Ejemplo: Aries, S de R.L. se fusionan con Tauro, S.A. = Libra S.A.

La sociedad Aries se fusiona con la sociedad Tauro, naciendo jurídicamente la sociedad Libra con el patrimonio de las dos”.¹⁵

“Varias sociedades van a integrar su patrimonio de una sociedad ya existente”.¹⁶

Este tipo de fusión se da cuando dos o más empresas deciden unirse en una sola y jurídicamente estas empresas desaparecen y se crea una empresa nueva que es la que asume los bienes, derechos y obligaciones de las otras empresas.

¹⁴ En GARCÍA RESA, M., *Contabilidad de sociedades*, 8ª ed., editorial ECAFSA, México, 1998, p. 242.

¹⁵ Ver obra citada en la nota 1. Pág 175

¹⁶ En la obra citada en la nota 14. Pág 242

3.5 MÉTODOS DE FUSIÓN

El boletín B-8 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos señala que "cuando una compañía adquiera la mayoría de las acciones de otra y se decida que la compañía adquirida debe desaparecer, existen dos métodos para registrar los efectos contables"; estos métodos son el vertical y horizontal, aún cuando en la definición de absorción e integración sólo sería aplicable a la fusión por absorción, también el método de fusión horizontal es aplicable para la fusión por integración.

3.5.1 Fusión vertical

Cuando los accionistas de la empresa fusionada desaparecen, pero continúan los accionistas o socios de la empresa fusionante que subsiste; se dice que hay una fusión vertical.

Cuando no se tiene un incremento en el capital se debe a que la empresa fusionante es propietaria de la empresa fusionada y en este caso la fusión se lleva a cabo sustituyendo la cuenta de inversión de la empresa tenedora (fusionante) contra el capital de la empresa subsidiaria (fusionada).

Al recibir la tenedora los activos y pasivos de la subsidiaria su valor neto se aplica para cancelar la cuenta de inversión de la tenedora y de esta manera se incorpora la empresa subsidiaria a la tenedora. Por ejemplo:

La empresa "x" fabrica zapatos y le compra a la empresa "Y" las cajas para la venta de su producto, así como contrata a la empresa "Z" para que transporte su producto al extranjero, si estas tres empresas deciden fusionarse y que la empresa "X" prevalezca, se estará dando un caso de fusión vertical.

3.5.2 Fusión horizontal

Cuando se tiene un incremento de capital se debe a que la empresa fusionante no tiene relación importante de propiedad con la empresa fusionada; por lo cual en este caso se lleva a cabo transmitiendo sus activos y pasivos a la empresa fusionante disolviéndose la empresa fusionada.

La empresa subsistente incrementará su capital por los recursos netos recibidos que representan la suma de los capitales contables, tanto de la sociedad fusionada y fusionante.

Por lo tanto, esto es que se lleva a cabo una fusión horizontal cuando los socios o accionistas de la empresa fusionada o fusionante son los mismos de la empresa que subsistió después de la fusión.

Este método se da en el caso en que empresas del mismo giro deciden fusionarse, por ejemplo: tres Instituciones de Crédito deciden fusionarse y constituir una nueva Institución de crédito, el giro de las tres es el mismo y el giro de la nueva empresa o de la que prevalece sigue siendo el mismo de las empresas iniciales.

3.5.3 Conglomerado

Este tipo de fusión se da entre empresas cuyas actividades no tienen relación entre sí, o que participan de las dos clasificaciones anteriores, por ejemplo una empresa que se dedica a la purificación y envasamiento de agua y otra a la producción de pan.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esto es que entre ellas no existe competencia, ni una relación de negocios entre las mismas.

3.6 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA FUSIÓN

La economía de México debe transformarse, por lo cual debe realizar cambios estructurales en las empresas, y dar lugar a la alta tecnología para mejorar la calidad y poder competir en los mercados internacionales. En consecuencia, la fusión de sociedades constituye una forma de integrar los recursos económicos, tecnología, etc. para lograr un mayor éxito en el ambiente competitivo de las empresas en la actualidad. Por lo cual, para lograr un mayor rendimiento en las integraciones de las empresas, nos encontramos con algunas ventajas para realizarla, y por lo tanto también con obstáculos.

3.6.1 Ventajas de la fusión

Las ventajas de una empresa que se fusiona son las siguientes:

- Cuando una empresa no tiene la suficiente capacidad económica para seguir trabajando se une con otra u otras para seguir trabajando en su empresa.
- Ser más competitivos en el mercado en que opera
- La empresa no tiene que pasar por la etapa de la liquidación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Mayor capacidad financiera para el desarrollo de las operaciones de la actividad de la empresa
- Cuando una sociedad esta constituida bajo ciertas reglas, al momento de fusionarse puede cambiar su forma de constitución, entre otras.
- Disminución considerable de los gastos de operación y/o producción, al reducirse el personal.
- Cesación de la rivalidad y la competencia leal o desleal que les impide un mayor poder económico y la realización de mayores beneficios.
- Mayor rentabilidad, por que los instrumentos de producción son más convenientes utilizados cuando son manejados bajo una gestión única o se encuentran concentrados en un mismo espacio, reduciéndose consecuentemente los costos.
- La compañía absorbente se convierte en una sociedad más sólida, disfrutando de mayor crédito comercial.
- Garantiza una administración más metódica y una fiscalización más centralizada.

3.6.2 Desventajas de la fusión

Algunas fusiones pueden tener ciertos riesgos e inconvenientes, sobre todo cuando se fusionan empresas parálíticas y empresas activas, ya que podrían aumentar las dificultades o distorsiones anteriores en lugar de reducirse.

Algunas desventajas al momento de constituirse la fusión son:

- La dificultad para determinar su valor actual de sus activos y pasivos.

- **Cierta incertidumbre entre los proveedores y acreedores de la empresa que se va a fusionar, haciendo que se atrase el plazo para la empresa que se va a fusionar.**
- **Al momento de la constitución de la fusión el costo valuado de las acciones no representa su valor real.**

Tenemos desventajas desde tres puntos de vista diferentes los cuales son los siguientes:

- ❖ **Desde el punto de vista de las sociedades interesadas:**
 - **Parálisis inherente al gigantismo;**
 - **Una fusión mal llevada, puede aumentar las dificultades de las empresas, en lugar de fortalecerla;**
- ❖ **Desde el punto de vista de los trabajadores:**
 - **Se reduce la empleomanía**
- ❖ **Desde el punto de vista del perjuicio de carácter general:**
 - **La fusión puede crear monopolios y oligopolios;**
 - **La fusión debe ser bien informada a los terceros para evitar pánicos o confusiones;**

Las fusiones improvisadas, mal hechas o ejecutadas, pueden favorecer a la alza de los precios del producto y hasta la calidad de los bienes producidos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV

ASPECTO CONTABLE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1 ASPECTO CONTABLE DE LA FUSIÓN

Considerando una fusión como la integración de varias sociedades en una sola y, por lo tanto, la disolución de las que se absorben por la que subsiste, en la fecha de la fusión se deberá preparar los estados financieros bajo los mismos criterios contables.

En lo referente al aspecto contable, encontramos en la fecha de fusión alguna similitud, en la preparación de los estados financieros, con los que se formulan cuando se trate de estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones, según el boletín B-8 de Principios de contabilidad Generalmente Aceptados.

No existe fusión, cuando una empresa adquiere las acciones que representen el Capital de otra u otras empresas, ya que éstas siguen teniendo personalidad jurídica independiente de la sociedad cuyas acciones adquirió; esto quiere decir que estas empresas forman una entidad económica, compuesta del conjunto de ellas.

Esta entidad económica mencionada, está formada por diversas empresas con personalidad jurídica independiente, pero por sus relaciones entre si, se puede clasificar como sigue:

Empresas Controladoras.- Estas empresas son las que poseen el 100% del capital de las otras, o por lo menos el 51% del mismo, como su nombre lo dice estas empresas tienen el control sobre otra empresa, por lo cual son las que toman las decisiones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Empresas Filiales.- Estas empresas son las que por lo menos el 51% de su capital corresponde a las empresas controladoras; estas son las empresas que maneja la empresa controladora.

Empresa Subsidiaria.- Estas entidades son las que su capital total, está suscrito y exhibido, por una empresa controladora.

Para efectos de analizar el registro contable de una fusión se procederá a dividir el proceso teórico en tres apartados, revisando los tres grandes rubros del estado de situación financiera, activo, pasivo y capital y exponiendo un ejemplo.

Activo.- Debemos de conocer cuál será el valor que se asigne a los activos que recibe la fusionante con motivo de la fusión; este es un aspecto importante, que se deberá de tomar en cuenta.

Los derechos y las obligaciones por la sociedad fusionada son transferidos a la sociedad fusionante, por consiguiente es aplicable el principio contable de Negocio en Marcha a la sociedad fusionada; Por lo tanto, los valores que serán registrados en la fusionante serán los valores contables que aparezcan en los estados financieros finales de la fusionada, con sus respectivas depreciaciones acumuladas en el caso de los activos fijos. Se considerará como fecha de adquisición de los mismos la que se tenía en la contabilidad de la fusionada.

Cuando la fusión sea considerada como una enajenación, los activos deberán ser valuados en los estados financieros finales de la fusionada a sus valores estimados de realización, generándose así una utilidad o pérdida en la fusión por la diferencia entre los valores contables y los valores estimados de realización. Estos valores serán como los valores históricos por la fusionante. Si se da esta circunstancia, la fecha de adquisición de los activos para la fusionante será la fecha de la fusión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los saldos recíprocos entre las compañías que se fusionan no pueden ser apoftados a la fusión, por lo que en los papeles de trabajo de la fusión deberá separarse una columna para reflejar ésta eliminación.

ACTIVO CIRCULANTE

Para el rubro de activo tomaremos en cuenta dos partidas importantes para el caso de fusión:

- *Cuentas por Cobrar*.- Se deberá hacer un estudio sobre las cuentas por cobrar con las que cuenta la empresa, para determinar su cobrabilidad y establecer la reserva que a nuestro juicio sea suficiente. En algunos casos, en los convenios de fusión se pacta que si las cuentas por cobrar son cubiertas por los deudores, se harán responsables en lo personal los socios o accionistas de las sociedades que se fusionan; esto puede tener consecuencias, ya que si se conoce al socio o accionista es factible como se pacta en el convenio, pero será difícil cuando sea en las sociedades de capital ya que el capital está representado por acciones al portador.

Hay casos en cuentas por cobrar que cuando en una empresa que se fusione existan saldos a cargo de otra que se va a fusionar con ella, el resultado de la fusión respecto a este rubro sería compensar el activo de una con el pasivo de la otra, pero sin alterar el capital contable de la empresa que surja de la fusión.

- *Inventarios*.- Existen diversos sistemas para la valorización de estos inventarios, siendo los más conocidos los siguientes:
 - a) Costos Promedios
 - b) Primeras Entradas, Primeras Salidas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c) Ultimas Entradas, Primeras Salidas.

Es conveniente señalar que los inventarios de las empresas que se fusionen, deben estar valuados, siguiendo un criterio uniforme, aun cuando en sus libros aparezcan registrados los inventarios, siguiendo diferentes procedimientos. Una vez que los socios o accionistas lleguen a un acuerdo de la forma que les conviene para la valuación de sus inventarios, se procederá a ajustar los inventarios de todas las compañías, a fin de quedar valuadas de acuerdo con el procedimiento adoptado.

ACTIVO FIJO

Tenemos la siguiente clasificación general de Activo:

1. Tangible:

- a) Bienes Inmuebles
- b) Bienes Muebles

2. Intangible:

- a) Adquirido
- b) Estimado

➤ Bienes inmuebles.- Generalmente esta clasificación está formada por el valor de terrenos y edificios, que tengan las empresas.

Como ya se conoce, los terrenos no están sujetos a depreciación en tanto que los edificios sí lo están.

Es aconsejable, para el caso de fusión, que el activo fijo tangible, representado por bienes muebles, sean valuados por peritos capacitados para ello, ajustado con este avalúo lo asentado en libros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como resultado de este ajuste, deberá afectarse el renglón de terrenos y edificios, y por consecuencia, también se modificará el capital contable de la empresa o de las empresas que van a fusionarse.

- ✓ Bienes muebles.- Dentro de esta clasificación, se encuentran todos los bienes muebles, que posee una empresa para su uso, tales como, maquinaria, equipo, muebles, etc.

Al igual que los edificios tenemos un valor neto en libros el cual representa la diferencia entre el costo de adquisición y la depreciación acumulada. Se puede calcular erróneamente la depreciación, por lo cual también es conveniente utilizar los servicios de un perito valuador, como consecuencia del avalúo habrá modificaciones aumentando o disminuyendo el valor de este activo fijo, y por lo tanto deberá afectarse, también el capital contable.

- ✓ Adquirido.- Dentro de este rubro podemos encontrar patentes y marcas, crédito mercantil, etc.

Estas partidas deben de tener un especial cuidado, por que puede pasar que el crédito mercantil, adquirido por una empresa determinada que va a fusionarse con otras, ya no tuviera valor, porque no existieran las situaciones que lo originaron.

Los ajustes que se hagan a estas partidas afectarán lógicamente al capital contable de la empresa de que se trate.

- ✓ Estimado.- En esta clasificación encontramos el crédito mercantil estimado.

El crédito mercantil estimado es muy usual que no se registre en libros, salvo en muy contados casos, uno de ellos es la fusión, ya que en algunas ocasiones al fusionarse las empresas, subsiste una y desaparecen otras. En este caso la empresa que subsiste deja su razón

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

o denominación social, probablemente porque sea más conocida en el mercado que el de las otras empresas, por su prestigio, calidad de sus productos, solvencia, etc. Por lo cual los socios o accionistas de esta empresa pueden estimar un crédito mercantil y registrarlo en libros, afectando su capital contable.

Pasivos.- Los pasivos se transfieren con la fusión por su valor nominal. Sólo deberán ser canceladas en los papeles de trabajo de la fusión los saldos de las cuentas de pasivo que sean recíprocas con la entidad fusionante o con las demás fusionadas.

Hay casos en los que en la fusión de sociedades no se encuentran registrados en libros los pasivos de la sociedad, debido a que se desconoce principalmente su monto o que se ha convertido de un pasivo contingente en uno exigible. Estos casos se encuentran principalmente en las indemnizaciones o jubilaciones que tienen acumulados los trabajadores de la empresa y que en muchas ocasiones se contabilizan cuando se liquidan, afectando los resultados de ese ejercicio, y no constituyéndose periódicamente la reserva correspondiente.

También puede existir un pasivo a cargo de la empresa que no aparezca en libros, por desconocerse en la fecha en que se prepara el balance.

En estos casos debe registrarse en libros de la compañía de que se trate este pasivo, afectando al capital contable.

Puede también tener una situación contraria en la que se encuentre en libros una cantidad mayor a la que efectivamente debería tener la empresa, en este caso se deberá ajustar el pasivo aumentando el capital contable.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Capital.- En esta cuenta deberá estar el monto en la cual se incrementa el capital de la entidad fusionante, que corresponde al valor del capital de las fusionadas.

Esta situación puede darse cuando se efectúa una fusión tanto por integración como por incorporación. Debido a lo cual las acciones de las compañías fusionadas son canceladas y sus accionistas reciben a cambio acciones de una nueva emisión por parte de la compañía fusionante.

Estados financieros:

1. **Balance General.-** La palabra "balance" deriva de "balanza" que proviene del latín "bis" significa dos y "lanx" que significa platos o platillos; esto quiere decir que representa siempre un equilibrio de dos cosas o grupo de cosas.

El Balance General, deben reflejar, razonablemente la situación de empresas en la fecha de la fusión, para lo cual es conveniente que se que se formule una auditoría, en todas y cada una de las empresas.

Al practicar la auditoría, se debe poner especial cuidado en los sistemas que se sigan en la valuación de las partidas que forman el activo de las empresas que se van a fusionar

El Balance General muestra los activos, pasivos y capital contable de una empresa a una fecha determinada.

En la preparación de un balance debemos obtener una igualdad entre recursos y fuentes; con lo que se pretende mostrar la posición o situación de la entidad a una fecha determinada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por medio de la realización del Balance General se podrá conocer un análisis financiero sobre la entidad, por medio de las razones financieras, las cuales nos reflejan la liquidez de la empresa, capacidad de pago, el capital de trabajo con que cuenta la empresa, rentabilidad de la misma, y nos puede reflejar si existe un apalancamiento permanente o semipermanente.

2. Estado de Resultados o Pérdidas y ganancias.- es un estado financiero básico, que presenta información relevante acerca de las operaciones por una entidad durante un período determinado, además de que mide el resultado de los logros alcanzados y esfuerzos desarrollados por la entidad.

Este estado de resultados muestra los ingresos costos o gastos, además de la utilidad o pérdida resultante del período.

A continuación se mencionará algunas consideraciones para el registro contable de la fusión.

En el renglón de cuentas por cobrar se deberá hacer un estudio minucioso para determinar su cobrabilidad y establecer la reserva suficiente, tratándose de cuentas de cobro dudoso podrán ser disminuidas de su propio capital social si así lo determinan los socios en las sociedades de persona.

Cuando se presente el caso en que las sociedades que se fusionan resulta ser deudora de la otra, en los registros de una la otra será cliente y en los de la otra será su proveedor. Como resultado de la fusión en este caso, el activo de una se compensará con el pasivo de la otra, pero sin que se altere el capital contable de la empresa que surja de la fusión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro del renglón de inventarios, se tiene que prever el método al que deberán valuarse las existencias, con un criterio uniforme tomando en consideración las condiciones económicas que rijan en el mercado en el momento de fusionarse las empresas.

Tratándose de activos fijos, se deben distinguir los muebles e inmuebles de los adquiridos o estimados. Con el fin de actualizar su valor, se recurrirá a peritos capacitados para la determinación de un valor real de estos activos, el resultado que se obtenga se llevará directamente al capital contable de la empresa o de las empresas que van a fusionarse.

Cuando se tengan cuentas en activo fijo como patentes, marcas, crédito mercantil, gastos de organización, etc. Se podrá considerar que en el momento de la fusión estas cuentas ya no tuvieron valor por no existir las circunstancias que le dieron origen; Por lo cual los ajustes que se hagan deberán afectar al capital contable de la empresa de que se trate.

Con respecto al pasivo de las empresas que van a fusionarse, se tomará en cuenta la responsabilidad jurídica en relación con los trabajadores en el momento de la fusión, por lo que deberá constituirse el pasivo correspondiente por indemnizaciones o jubilaciones. Así mismo, deberá considerar cualquier adeudo por impuestos, Seguro Social, Infonavit, Sar, etc.

Todos los ajustes que deben formularse para actualizar los activos y los pasivos de las sociedades, deberán afectar el capital contable de las sociedades que van a fusionarse.

En el procedimiento de registro contable de la fusión, se señalará una serie de pasos, la cual nos proporcionará una serie de información financiera correspondiente a cada una de las empresas involucradas en el proceso de la fusión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para una fusión por integración, en la cual ya sabemos que es cuando las empresas desaparecen para iniciar una nueva empresa. **Las empresas que desaparecen** deberán realizar lo siguiente:

1. Obtener Estados de Situación Financiera previo a la fusión.
2. Efectuar ajustes necesarios
3. Registrar en los libros de contabilidad la eliminación de las cuentas complementarias (estimación, depreciación y amortizaciones), contra sus principales.
4. Obtener Estados de Situación Financiera neto
5. Reexpresar el Estado de Situación Financiera Neto y registrar en los libros de contabilidad estos cambios y movimientos, se puede utilizar para ello la cuenta de "Resultados de la Fusión" o también llamada "Pérdida o Ganancia de la Fusión", que será una cuenta de superavit o deficit del capital contable.
6. Presentar Estado de Situación Financiera Reexpresado.
7. Presentar todos los estados financieros que la empresa maneje regularmente, así como los que le sean solicitados por los accionistas de la nueva empresa, ejemplo: Estado de Cambio en la Posición Financiera, Estado de utilidades Retenidas, etc.
8. Realizar el correspondiente cierre de libros contables:
 - ❖ Capitalizar las cuentas de capital contable contra capital social
 - ❖ Las cuentas del activo contra "cuenta puente por fusión"
 - ❖ Las cuentas de pasivo contra "cuenta puente por fusión", y
 - ❖ El capital social contra "cuenta puente por fusión".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La empresa que se crea deberá de efectuar todos los trámites legales que realizó la primera vez que se constituyó, con la diferencia que su Estado de Situación Financiera estará integrado por los diferentes estados presentados por todas y cada una de las empresas fusionantes, para lo cual se deberá elaborar una hoja de trabajo en donde se presenten dichos estados de Situación Financiera y a través de la cual nos permitirá obtener el estado de Situación Financiera de fusión.

Para una fusión por absorción, esto es, cuando una de las empresas prevalece y las otras empresas desaparecen.

Las empresas que desaparecen deberán realizar los mismos pasos que se señalaron anteriormente para el cierre contable de dichas empresas y para la empresa que prevalece, solamente deberá registrar un aumento de capital.

Otros aspectos contables que se deberán tomar en cuenta referente a lo contable es lo siguiente:

- ⇒ Se debe de formalizar los acuerdos de la fusión, los libros de las compañías que van a fusionarse deben ajustarse con objeto de depurar el activo y registrar todas las obligaciones conocidas.
- ⇒ Cualquier modificación que se acuerde respecto a los activos de las compañías que se fusionan, tales como el crédito mercantil o actualizaciones de los valores del activo, específicamente del activo fijo mediante avalúos por parte de peritos, deberán de ser reflejados en los libros de la sociedad que corresponda.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ⇒ Cuando por algún determinado caso un socio no esté conforme con la fusión y se retire, su liquidación podrá efectuarse en la propia sociedad de la que formó parte, y si esta desaparece, podrá asumirla la sociedad que nace o que subsiste.
- ⇒ Cuando la sociedad subsista, asumirá las obligaciones fiscales de la que desaparece, según el Código Fiscal de la Federación, y dará los avisos a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- ⇒ Cuando la sociedad subsistente cambie su denominación o razón social, se deberá de proceder a dar avisos, incluyendo al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, como cualquier negociación que empieza sus actividades. Con relación a los registros contables se deberá de tratar como sigue:
 - a) Si nace una nueva sociedad, debe autorizar sus correspondientes registros
 - b) Cuando no hay cambio de razón o denominación social tratándose cuando una sociedad subsista, puede seguir utilizando los mismos registros, sin que sea necesario satisfacer trámite alguno.
 - c) Cuando hay cambio de razón o denominación social en el caso de que subsista una empresa, puede seguir utilizando los mismos registros, con la nueva razón o denominación social que se haya acordado, o bien, pueden cancelar los antiguos registros y establecerse nuevos, si así se consideran pertinente y conveniente.
 - d) La sociedad que desaparecen deben cumplir cada una con los trámites fiscales y legales que correspondan a una sociedad que se liquida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Algunas recomendaciones de carácter general respecto a las fusiones:

1. Ya formalizados los acuerdos de fusión, los registros de las compañías que van a fusionarse deben ajustarse con el fin de depurar al activo y registrar todas las obligaciones conocidas, y deberán saldarse las cuentas de resultados a la fecha de la fusión.
2. Cualquier modificación que se acuerde respecto a los activos de la compañía que se fusionan, deben reflejarse en los libros de la sociedad que corresponda.
3. En caso de que algún socio de la sociedad que se fusiona no este conforme con la fusión y se retire, su liquidación podrá efectuarse en la propia sociedad de la que formó parte, y si la sociedad a la que pertenecía desaparece, podrá asumirla la sociedad que nace o que subsiste (en caso de que alguna de las sociedades subsista, sólo tendrá que dar aviso de aumento de capital al Impuesto Sobre la Renta).
4. En el caso de que una sociedad subsista, pero cambie su denominación o razón social, debe dar a conocer todos los avisos. Respecto los registros contables sería como sigue:
 - a) Si nace una sociedad, debe autorizar sus correspondientes registros contables.
 - b) Si la sociedad subsiste y no hay cambio de razón o denominación social puede seguir utilizando los mismos registros, sin que tenga que hacer trámite alguno.
 - c) Si la sociedad subsiste, pero no hay cambio de razón o denominación social, puede seguir utilizando los mismos registros con el nombre nuevo de la compañía, o bien, puede cancelar los antiguos registros y establecer nuevos registros, si así le conviene o lo desea.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez asentados en los libros de contabilidad de todas y cada una de las compañías, los asientos de ajuste, necesarios, se procederá a saldar las diversas cuentas de activo, pasivo y capital, con motivo de la fusión, utilizando una cuenta especial que podrá llamarse "cuentas de fusión con la Cía.....", o "resultado de fusión", o "Pérdida y Ganancia de la fusión". La cuenta que se estará manejando es la "cuenta de fusión".

Movimiento de cuenta de fusión

CARGARA: con crédito a las diversas cuentas de activo, por el importe de éste.	ABONARA: con cargo a las cuentas de pasivo, por el importe de los adeudos a cargo de la sociedad que subsista o la que se cree, con motivo de la fusión.
SALDO DEUDOR	

Este saldo deudor con el que cuenta, corresponde a la cantidad neta que esa empresa va aportar a la fusión, y que debe corresponder a la suma de los saldos acreedores que forman el capital contable de la empresa.

Una vez consumada la fusión se saldarán las cuentas del capital contable de la compañía utilizando la cuenta que hemos estado manejando "cuenta de fusión", quedando todas las cuentas saldadas.

Para un mejor entendimiento de lo anterior explicado se dará un el siguiente ejemplo:

La Compañía A, S.A., se va a fusionar con la Compañía B, S.A., surgiendo de la fusión la Compañía C, S.A. En este ejemplo estamos hablando de una fusión de una nueva empresa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los balances proporcionados por las compañías A, S.A., y la compañía B. S.A., una vez depurados nos dan los siguientes datos:

Compañía	Activo	Pasivo	Capital contable
Cía "A", S.A.	\$ 160,000.00	\$ 25,000.00	\$135,000.00
Cía "B", S.A.	\$ 190,000.00	\$ 35,000.00	\$ 155,000.00

De acuerdo con los datos anteriores se formularán los siguientes asientos:

Libros de la Compañía "A".

- 1 -

Cuentas de fusión	\$160,000.00
Diversas cuentas Activo	\$160,000.00
Importe del activo que esa empresa	
Aporta para la fusión con la Cía. B,S.	
A.	

- 2 -

Cuentas de pasivo	\$ 25,000.00
Cuentas de fusión	\$ 25,000.00
Importe del pasivo, a cargo de la Cía	
A,S.A.	

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El saldo deudor de la "cuenta de fusión" es de \$135,000.00, igual que el importe del capital contable.

Una vez consumada la fusión, se asentará en los asientos siguientes como a continuación se presenta:

- 3 -

Cuentas de capital contable	\$ 135,000.00
Cuenta de fusión	\$ 135,000.00

Esta se refiere al importe que aporta

La compañía A,S.A. en la fusión que

Esta realizando.

Libros de la Compañía "B"

- 1 -

Cuenta de fusión	\$ 190,000.00
Cuentas de activo	\$ 190,000.00

Esto equivale al importe de activo que

Esta empresa "Cía B" aporta para la

Fusión.

- 2 -

Cuentas de pasivo	\$ 35,000.00
Cuenta de fusión	\$ 35,000.00

<p>TESIS CON FALLA DE ORIGEN</p>

Esto quiere decir el importe de pasivo

A cargo de la cía "B", que reconoce la

Cía "C" con motivo de la fusión

Igualmente que la compañía anterior ("A", S.A.) la cuenta de fusión en libros de la compañía "B", después de registrar los asientos anteriores, tendrá un saldo deudor de \$155,000.00 que equivale a la suma del capital contable, para finalizar se realizará el siguiente asiento:

- 3 -

Cuentas de capital	\$ 155,000.00
Cuentas de fusión	\$ 155,000.00

Ya sea que como resultado de una fusión, la empresa subsista o se crea otra nueva, el activo, el pasivo y el capital deberá ser la suma de los diversos conceptos que aparecen en todas y cada una de las empresas que se van a fusionar. Para esto se preparará una hoja de trabajo de fusión donde a fin de poder determinar el activo, pasivo y capital con que se va a iniciar las operaciones la sociedad que surja con motivo de fusión de sociedades esta hoja será como se muestra, en el caso que la compañía "C" y la "D" se fusionan para crear a la compañía "E".

Como conclusión todos los ajustes deben formularse para actualizar los activos y los pasivos de las sociedades, deberá afectar el capital contable de las sociedades que van a fusionarse, ya sea aumentándolo o disminuyéndola, según sea el caso. Por lo tanto, los balances que se publiquen conforme al artículo 223

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser actualizados y dictaminados por un auditor externo.

A continuación se presenta un convenio de fusión, recordemos que un convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones (art. 1792 Código Civil Federal); por lo tanto tenemos que para una fusión deben de acordar tanto los fusionados como la fusionante todos los aspectos que trae consigo una fusión de sociedades mercantiles.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "NEK", S.A DE C.V. Y "CONPA, S.A DE C.V", EN LO SUCESIVO "LAS FUSIONADAS" Y POR OTRA "NELLY, S.A DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA FUSIONANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. Declaran las empresas "LAS FUSIONADAS", por conducto de la representante, el señor _____, que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federa.

II. El objetivo social de las empresas fusionadas: a) NEK, S.A. DE C.V., es: El servicio público especializado y exclusivo de venta de refrescos de cola, b) CONPA, S.A. DE C.V., producir, embotellar y vender toda clase de refrescos.

III. Declara "LA FUSIONANTE", por conducto de su representante, el señor _____, que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

IV. El objetivo social de "LA FUSIONANTE" es: Producir, la compra-venta, arrendamiento, fraccionamiento, subarrendamiento, urbanización y modificación de toda clase de construcciones, pudiendo ejecutar toda clase de actos y celebrar contratos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CLÁUSULAS

Primera: las empresas "FUSIONADAS" se obligan al fusionarse con "LA FUSIONANTE", previa la celebración de la Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de diciembre de 200_ , que apruebe la fusión, así como el balance y este convenio de fusión.

Como consecuencia de lo anterior desaparecen como personas morales las empresas "FUSIONADAS" y en consecuencia previos los trámites de ley, se decretará su cancelación en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Segunda: "LA FUSIONANTE" se obliga a absorber de las empresas "FUSIONADAS" todos sus activos, derechos y obligaciones que le corresponden.

Tercera: Respecto a los créditos pendientes de cubrirse bajo protesta de decir verdad, las empresas "fusionadas" que si tienen acreedores. En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos contra terceros una vez que se haya inscrito en el Registro público de Comercio del domicilio social.

Cuarta: Los créditos que por cualquier concepto se adeuden al fisco o a cualquier otro organismo fiscal autónomo a partir de la fusión, serán cubiertos en su totalidad por "LA FUSIONANTE".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Quinta: Para la interpretación, aplicación o ejecución por incumplimiento de este convenio, las partes expresamente se comprometen a las leyes y tribunales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, tanto a las partes suscriptoras del convenio como a sus socios o accionistas.

Las partes firman y ratifican este convenio al día 30 de diciembre de 200_

"FUSIONADAS"

"FUSIONANTE"

NEK, S.A. DE C.V.

NELLY, S.A. DE C.V.

CONPA, S.A. DE C.V.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

V

ASPECTO FISCAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La reestructuración corporativa de una empresa, implica un profundo conocimiento en materia legal, contable, financiera y fiscal, porque se sabe que para fusionar, escindir o transformar empresas, se requiere del cumplimiento de una serie de requisitos y procedimientos que establecen las leyes aplicables en materia mercantil, contable y fiscal.

En lo que respecta al aspecto fiscal de la fusión, se analizarán las disposiciones que hacen referencia a esta figura, aplicables actualmente en la materia en lo relativo a Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Activo, Ley del Impuesto al Valor Agregado con sus respectivos reglamentos.

Antes de citar los artículos a los que afecta la fusión se clasificará la fusión en dos aspectos muy importantes que son: durante o como consecuencia de fusión y después de la fusión, poniendo los aspectos más importantes y de manera general con respecto a la fusión.

DURANTE O COMO CONSECUENCIA DE FUSIÓN

- Considerar como ingreso acumulable, la ganancia realizada que se derive de fusión de sociedades.
- Se tomarán como no deducibles las pérdidas que deriven de la fusión de sociedades.
- No podrá ser transmitido el derecho para disminuir la pérdida fiscal, derivada de fusión de sociedades, en ejercicios futuros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- La sociedad fusionante, podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente de amortizar al momento de la fusión, con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida.
- Verificación que los bienes adquiridos por fusión, las inversiones sujetas a deducción, no sean superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada.

DESPUES DE LA FUSION

- Verificar que la compañía fusionante presente el "Aviso de la Cancelación del Registro Federal de Contribuyentes" (R-2) conjuntamente con la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la fusionada, así como la constancia de que la fusión quedó inscrita en el Registro público de Comercio que le corresponda.
- Por lo que hace a las declaraciones anuales del Impuesto al Valor Agregado y todas aquellas otras obligaciones de carácter informativas, verificar que sean presentadas por la sociedad fusionante por cuenta de la fusionada.
- Determinar CUCA y CUFIN.
- Costo de las acciones contables.
- Determinación del costo fiscal ajustado de las acciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Análisis de las disposiciones aplicables a la fusión.

5.1.1 Ejercicios fiscales

En lo referente al ejercicio fiscal de la fusión en el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, es claro que en el caso de fusión, la sociedad o sociedades fusionadas anticiparán el cierre de su ejercicio fiscal, convirtiéndolo en irregular, generándose una serie de obligaciones para la fusionante. A continuación veremos la redacción del artículo ya mencionado.

Artículo 11 segundo párrafo

“En los casos en que una sociedad entre en liquidación, sea fusionada o escindida, siempre que la sociedad escidente desaparezca, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, respectivamente. En el primer caso, se considerará que habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación.”

Se entenderá por ejercicio regular el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre; por lo cual se entenderá por ejercicio irregular el que inicie sus actividades después del 1° de enero. Tratándose de fusión el ejercicio fiscal terminará anticipadamente, como ya se ha mencionado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1.2 Enajenacion de bienes

El Código Fiscal de la Federación nos hace mención sobre el tratamiento de la enajenación de bienes en caso de fusión, lo cual en su artículo 14 nos menciona que hay enajenación de bienes en toda transmisión de propiedad aún en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado. Por lo cual nos resulta una incógnita a determinar si en el caso de fusión hay una enajenación.

Peniche López Edgardo nos dice:

"Enajenación es la transmisión del dominio de alguna cosa o algún otro derecho sobre ella, que una persona hace a favor de otra".¹⁷

Como se sabe, la fusión consiste en etapas sucesivas en las que combinan los bienes de dos entes, por lo que estrictamente la sociedad fusionada no está transmitiendo el dominio de sus bienes a la fusionante, sino que la sociedad fusionada se incorpora, se mezcla con la fusionante y lo que al principio eran dos personas diferentes el resultado sería el de una sola.

En conclusión las disposiciones fiscales nos distinguen los dos conceptos que son enajenación y fusión, esto es, que la fusión no transmite la propiedad de los bienes de la fusionada a la fusionante porque implicaría que la primera siguiera existiendo.

¹⁷ PENICHE LÓPEZ, Edgardo, *Introducción al derecho*, México, Editorial Porrúa, S.A., México, 1966, p.160.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 14

"Se entiende por enajenación de bienes:

- I. *Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado, con excepción de los actos de fusión o escisión a que se refiere al artículo 14-A.*

- II. *La aportación a una sociedad o asociación."*

Toda transmisión que efectúe la o las sociedades fusionadas deberá considerarse enajenación a lo dispuesto en este capítulo, pero nos exceptúa lo que nos marca el artículo 14-A del mismo Código.

5.1.3 No hay enajenación

En las disposiciones fiscales tanto en el artículo 14 como 14-A del Código Fiscal de la Federación, nos hace mención de que el tratamiento de una fusión no se deberá considerar como una enajenación, por lo cual se le otorga a la fusión un derecho al excluirla de las obligaciones que tendría si ésta se tratará como una enajenación, por lo cual en lo ya explicado anteriormente se define lo que es una enajenación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 14-A

“Se entiende que no hay enajenación en los siguientes casos:

II. *En fusión, siempre que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, presente las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales les correspondan a la sociedad o sociedades fusionadas correspondientes al ejercicio que terminó por fusión y se presente ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento de este Código.”*

El Código Fiscal de la Federación nos marca que no se debe dar el tratamiento de enajenación a la fusión; por lo cual elimina para la fusión los efectos económicos y fiscales que resultan de una enajenación.

Fracción III segundo párrafo:

“En los casos de fusión o escisión de sociedades, cuando la sociedad escidente desaparezca, la sociedad que subsista, la que surja con motivo de la fusión o la escindida que se designe, deberá presentar las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la escidente o de las fusionadas que desaparezcan, correspondientes al ejercicio que terminó por fusión o escisión, y enterar los impuestos correspondientes o, en su caso, solicitar por la empresa que desaparezca la devolución de los saldos a favor de esta última que resulten, siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En este párrafo nos dan a conocer que la sociedad que subsista con motivo de la fusión tiene derecho a solicitar los saldos a favor que traían la o las sociedades fusionadas, esta recuperación de los saldos a favor puede ser mediante devolución o compensación. En general nos dice que al llevar a cabo la fusión se transmiten todos los derechos y obligaciones que la fusión trae consigo.

Antepenúltimo párrafo:

“En las declaraciones del ejercicio a que se refiere la fracción II y el párrafo anterior, correspondiente a la fusionada o escidente que desaparezcan, se deberán considerar todos los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas, el importe total de los actos o actividades gravados y exentos y de los acreditamientos, el valor de todos sus activos o deudas, según corresponda, que la misma tuvo desde el inicio del ejercicio y hasta el día de su desaparición. En este caso, se considerará como fecha de terminación del ejercicio aquella que corresponda a la fusión o escisión.”

Este artículo nos trata de definir en qué momento surte efectos la fusión para fines fiscales, porque para la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión es efectiva después de tres meses de celebrada la asamblea en que se acuerda esta, y para los efectos fiscales es posible que la fusión surta efectos desde el día en que se acuerda con los accionistas en asamblea extraordinaria.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1.4 Registro Federal de Contribuyentes

Como consecuencia de fusión las compañías fusionadas deberán verificar que la compañía fusionada presente el "aviso de la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes" (R-2) conjuntamente con la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la fusionada, así como la constancia de que la fusión quedo inscrita en el Registro Público de Comercio que lo corresponda. Por lo cual son obligaciones de la fusión el inscribirse al dicho Registro. Los avisos que presentarán son los siguientes:

- a) De inscripción
- b) Cambio de denominación o razón social
- c) Cambio de domicilio fiscal
- d) Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades
- e) Liquidación o apertura de sucesión
- f) Cancelación en el RFC

Artículo 27:

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el reglamento de este Código."

En este artículo se establecen las formalidades que se deberán de cumplir con las personas que intervengan en el proceso de fusión, relativo a los avisos al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se complementa con los artículos 79 del mismo Código, 5-A y 23 de su reglamento.

Séptimo párrafo:

"Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el registro federal de contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura."

En este artículo se establece que los fedatarios tendrán la obligación de exigir a los otorgantes de las escrituras públicas la inscripción, el aviso de liquidación o de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1.5 Dictamen obligatorio de EEFF

De acuerdo al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación nos hace referencia al dictamen de los estados financieros por contador público autorizado, el cual es obligatorio para la fusión, tanto para las que se fusionen por el ejercicio en que ocurra, el cual se considera como un ejercicio irregular, y las personas que subsistan con motivo de fusión las cuales son llamadas fusionantes.

Artículo 32-A:

“Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en algunos de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligados a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado:

1. Las personas que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escidente cuando esta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión.”

Este artículo nos dice que están obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado las empresas que se fusionen, en el ejercicio en que ocurra dicho acto y la persona que subsista o surja con motivo de la fusión deberá dictaminar por el ejercicio siguiente a dicho acto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

5.1.6 Infracciones al Registro Federal De Contribuyentes

Las sanciones o infracciones a que se refiere al artículo 79 del Código Fiscal de la Federación en cuanto a la fusión de sociedades, no es más que por la autorización de actas constitutivas en el caso de fusión, cuando el fedatario público exigiera la escritura pública en que se haga constar actas constitutivas de fusión y debiendo asentar la fecha de inscripción, aviso de cancelación o liquidación en el Registro Federal de Contribuyentes, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación. Si esta fecha no se presentara el fedatario informara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura.

Artículo 79:

"Son infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes las siguientes:

V. Autorizar actas constitutivas, de fusión, escisión o liquidación de personas morales, sin cumplir lo dispuesto con el artículo 27 de este Código."

5.2 REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Análisis de las disposiciones aplicables a la fusión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.2.1 Avisos de fusión y escisión de sociedades

En lo que se refiere al artículo 5-A del Reglamento del Código fiscal de la Federación no menciona que se presentarán los avisos correspondientes a la fusión, lo cual este artículo nos otorga una obligación para las compañías fusionadas, el aviso se presentará dentro del mes siguiente en que se realice la fusión de sociedades.

Artículo 5-A:

“Para los efectos de las fracciones I y II del artículo 14-A del Código, se deberá presentar los siguientes avisos:

II. De fusión de sociedades, el cual será presentado por la sociedad que surja o subsista. Este aviso deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo dicho acto y deberá contener la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizó la fusión.”

Tratándose de fusión por integración se obliga a la nueva sociedad a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, además de presentar el aviso de fusión, por lo que respecta a la fusión por absorción, la fusionante deberá presentar el aviso de fusión. En ambos casos se presentará el aviso dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo dicho acto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.2.2 Avisos al Registro Federal De Contribuyentes

Otra obligación que tienen las sociedades como consecuencia de fusión es la presentación del aviso que se hará al Registro Federal de Contribuyentes, sobre la inscripción, cambio de denominación social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades, liquidación o apertura de sucesión y la cancelación en el RFC. Todos estos avisos se harán por escrito y se presentarán en tiempo al Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 14:

“Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en el cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. Asimismo, las personas físicas o morales presentarán, en su caso, los avisos siguientes:

V. Cancelación en el registro federal de contribuyentes.”

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.2.3 Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes

En continuación con lo que se habla en el artículo anterior, referente al aviso de cancelación del Registro federal de Contribuyentes, el artículo 23 fracción I segundo párrafo dice que además de presentar el aviso de cancelación se presentará además la última declaración.

Artículo 23:

“El aviso de cancelación del registro federal de contribuyentes a que se refiere la fracción V del artículo 14 de este Reglamento, deberá presentarse conforme a las siguientes reglas:

Fracción I, segundo párrafo:

En los casos de fusión de sociedades la que subsista o resulte de la fusión presentará el aviso por las sociedades que desaparezcan, junto con la última declaración a que se refiere la fracción VIII del artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Resumiendo los artículos anteriores, nos menciona que se deberán presentar los avisos correspondientes, regulados por lo que marca los artículos 5-A y 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual será presentado por la fusionante. Dicho aviso se dará dentro del mes siguiente a la fecha de la fusión.

La sociedad acompañará constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente de la entidad federativa de que se trate.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Es importante conocer el tratamiento que la Ley del Impuesto Sobre la Renta le da a las fusiones. Ya que el Código Fiscal de la Federación sólo se aplica de manera supletoria a falta de disposición expresa.

5.3.1 Pagos provisionales

Los pagos provisionales a que se refiere el artículo 14 del Impuesto sobre la Renta y el coeficiente de utilidad, se efectuarán como cualquier persona moral, lo cual tendrán las mismas obligaciones y derechos en cuanto al pago provisional.

Artículo 14:

“Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. *Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que hubiera o debió haberse presentado declaración”*

En este artículo hace una mención sobre los efectos que tendrá la fusión en los pagos provisionales cuando surja una sociedad nueva, la cual deberá realizar pagos provisionales a partir del mes en que ocurra la fusión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El coeficiente de utilidad se calculará considerando de manera conjunta las utilidades o pérdidas fiscales, los ingresos y, en su caso, el importe de las deducciones de las sociedades que se fusionan, para la determinación de la utilidad fiscal, el cual se multiplicará por los ingresos nominales correspondientes al inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

5.3.2 Otros ingresos acumulables

Artículo 20:

“Para los efectos de este Título se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta ley, los siguientes:”

Fracción V:

“En los casos de fusión o escisión de sociedades, no se considerará ingreso acumulable la ganancia derivada de dichos actos, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.”

Esto puede considerarse como trámite para seguir por la compañía fusionante, lo que implica que es un tratamiento durante la fusión.

Esta fracción nos hace mención de los ingresos acumulables que se consideran en la fusión, los cuales serán la ganancia realizada que derive de la fusión, pero hay una excepción en la que dice que no se considerarán ingresos acumulables la ganancia derivada de dichos actos cuando se cumplan con los requisitos del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3.3 Determinación de la ganancia por enajenación de terrenos y otros bienes

Alguno de los efectos que se pueden dar después de la fusión es la determinación de la ganancia por enajenación de terrenos y otros bienes que a continuación en el artículo 21 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el párrafo tercero de la misma nos menciona el tratamiento a seguir.

Artículo 21:

“Para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, de títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto tratándose de los bienes a que se refiere el primer párrafo de la fracción II del artículo 29 de esta Ley, así como de otros títulos valor cuyos rendimientos no se consideran intereses en los términos del artículo 9 de la misma, de piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y de las piezas denominadas onzas troy, los contribuyentes restarán del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de inversión, el cual se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en el que se realizó la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que se realice la enajenación.”

Párrafo tercero:

“En el caso de bienes adquiridos con motivo de fusión o escisión de sociedades, se considerará como monto original de la inversión el valor de su adquisición por la sociedad fusionada o escidente y como fecha de adquisición la que les hubiese correspondido a estas últimas.”

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En este artículo nos señala que para determinar la ganancia por enajenación de terrenos y otros bienes, al ingreso obtenido por su enajenación se le restará el monto original de la inversión actualizado. Y nos especifica que en el caso de fusión el monto original de la inversión será el valor de su adquisición.

5.3.4 Gastos no deducibles

Un efecto posterior a la fusión de sociedades sería lo que nos menciona el artículo 32 del Impuesto Sobre la Renta al referirse a los gastos no deducibles, lo cual esta disposición excluye como un gasto deducible las pérdidas que deriven de la fusión, por lo cual se les dará otro tratamiento a dichas pérdidas, por lo cual se deduce que al conocer la pérdida ya es algo que fue posterior a la fusión.

Artículo 32:

“Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

XVI Las pérdidas que deriven de fusión, de reducción de capital o de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito.”

Este artículo nos señala que las pérdidas derivadas de fusión de sociedades en las que el contribuyente hubiere adquirido acciones no resultan deducibles.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3.5 Deducción de inversiones

Otro de los efectos posteriores a la fusión de sociedades es la deducción de inversiones que se comenta en el artículo 37 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el que se considera una deducción autorizada la deducción de inversiones, la cual no podrá ser aplicada en las deducciones de los pagos provisionales ya que esta es anual.

Artículo 37, tercer párrafo:

“Cuando los bienes se adquieran con motivo de fusión o escisión de sociedades, se considerará como fecha de adquisición la que le correspondió a la sociedad fusionada o a la escidente.”

Dentro de la deducción de inversiones, sólo se podrán deducir mediante la aplicación de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, tratándose de ejercicios irregulares como le corresponde a la fusión la deducción será en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el mes haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses; por lo tanto, cuando los bienes se adquieran por fusión se considerará como fecha de adquisición la que le correspondió a la sociedad fusionada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3.6 Reglas para deducir inversiones

Según el artículo 42 que nos habla de las reglas para la deducción de inversiones y como ya habíamos comentado que son efectos posteriores a la fusión se tendrá que el valor sujeto a deducción no serán mayores a los que se encuentran pendientes de deducir en la sociedad fusionada.

Artículo 42:

"La deducción de inversiones se sujetará a las reglas siguientes:

IV En los casos de bienes adquiridos por fusión o escisión de sociedades, los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada o escidente, según corresponda."

Según lo dispuesto en esta fracción para la fusión, se continuará depreciando la fusionante sobre las mismas bases, plazos y periodos de actualización; por lo cual para la fusión no se inicia un nuevo plazo de depreciación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3.7 Deducción de pérdidas fiscales

A continuación se explicará lo referente a la deducción de las pérdidas fiscales en caso de fusión, de acuerdo al artículo 61, 62 y 63 respectivamente de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 61, sexto párrafo:

“El derecho a disminuir las pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufra y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión.”

Artículo 62:

“No se disminuirá la pérdida fiscal o parte de ella, que provenga de fusión o liquidación de sociedades en las que el contribuyente sea socio o accionista.”

Artículo 63:

“En los casos de fusión, la sociedad fusionante sólo podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente al momento de la fusión, con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida.”

La sociedad fusionante que se encuentre en este caso deberá llevar sus registros contables en tal forma que el control de sus pérdidas fiscales en cada giro se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, así como de cada nuevo giro que se incorpore al negocio. Por lo que se refiere a los gastos no identificables, éstos deberán aplicarse en la parte proporcional que representen en función de los ingresos obtenidos propios de la actividad. Esta aplicación deberá hacerse con los mismos criterios para cada ejercicio."

Según el artículo 61 sexto párrafo nos dice que las pérdidas fiscales serán del contribuyente que las sufra, por consecuencia no podrán ser transmitidas ni por consecuencia de fusión. Cuando el contribuyente sea socio o accionista de una sociedad que se fusiona, según artículo 62 nos hace mención a que este contribuyente no podrá deducir la pérdida fiscal o la parte de ella.

En el artículo 63 nos hace una excepción en el caso de la disminución de pérdidas fiscales en cuanto a la fusión, por lo cual sólo podrá disminuirla al momento de la fusión, con cargo a la utilidad fiscal de los mismos giros por los que se produjo la pérdida.

5.3.8 Saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta

De acuerdo al artículo 88 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos hace mención a que las personas morales tendrán obligación de llevar una cuenta de utilidad fiscal neta. Continuación se hará mención sobre el tratamiento de una fusión en dicho caso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 88, Último párrafo:

" El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta deberá transmitirse a otra u otras sociedades en los casos de fusión..."

Esta cuenta a diferencia de las pérdidas fiscales, si pueden ser transmitidas por concepto de fusión de sociedades.

5.3.9 Ingresos exentos para socios de fusionadas

Las exenciones a que se refiere el artículo 109 en el caso de fusión de sociedades, con relación a los ingresos derivados de la enajenación de acciones a través de la bolsa mexicana de valores, lo cual excluye a la fusión en el caso de estos ingresos.

Artículo 109:

"No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:"

Fracción XXVI:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Los derivados de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas, en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores o de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en dichas

bolsas de valores. Tratándose de ofertas públicas de compra de acciones, los ingresos obtenidos por quien al momento de la inscripción de los títulos en el Registro Nacional de Valores era accionista de la emisora de que se trate, la exención sólo será aplicable si han transcurrido cinco años ininterrumpidos desde la primera colocación de las acciones en la bolsa de valores señaladas o en mercados reconocidos de acuerdo a tratados internacionales que México tenga celebrados; se encuentra colocados entre el gran público inversionista a través de dichas bolsas o mercados cuando menos el 35% del total de las acciones pagadas de la emisora; la oferta comprende todas las series accionarias del capital y se realiza al mismo precio para todos los accionistas; así como que los citados accionistas tengan la posibilidad de aceptar ofertas más competitivas sin penalidad, de las que hubiesen recibido antes y durante el periodo de oferta."

Ultimo párrafo:

"En los casos de fusión o de escisión de sociedades, no será aplicable la exención prevista en esta fracción por las acciones que se enajenen y que se hayan obtenido del canje efectuado de las acciones de las sociedades fusionadas o escidente si las acciones de estas últimas sociedades no cumplieran las condiciones que establece el primer párrafo de esta fracción."

En este artículo se menciona que no se encuentran exentos los ingresos obtenidos por personas físicas, derivadas de la enajenación de acciones que hayan obtenido por canje efectuado de sus acciones de las sociedades fusionadas, como lo menciona el artículo 109 fracción XXVI último párrafo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3.10 Declaración de crédito al salario

En lo referente al crédito al salario tenemos que deberá ser presentado a más tardar el 15 de febrero de cada año, conforme a las reglas generales que expida el Servicio de Administración Tributaria. En lo que respecta a la fusión sobre el tratamiento del crédito al salario se menciona en el artículo 118 penúltimo párrafo.

Artículo 118, penúltimo párrafo:

“En los casos en que una sociedad sea fusionada o entre en liquidación, así como cuando una sociedad desaparezca con motivo de una escisión o fusión, la declaración que debe presentarse conforme a lo previsto en la fracción V de este artículo, se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en el que se termine anticipadamente el ejercicio.”

Este artículo nos establece la obligación que tienen las sociedades que se fusionen o las que entren en liquidación, de presentar declaración anual informativa de crédito al salario dentro del mes siguiente a aquel en que termine anticipadamente.

5.3.11 Ingresos por enajenación de bienes de personas físicas que son socios de personas morales fusionadas

Con lo referente a la enajenación de bienes, lo cual se refiere a las personas físicas que son socios de personas morales fusionadas, el artículo 146 de la ley

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

del Impuesto Sobre la Renta menciona los ingresos por enajenación de bienes y en el último párrafo trae consigo una excepción en la cual se menciona a la fusión, por lo que no se considerará ingreso por enajenación de acuerdo al artículo ya mencionado.

Artículo 146, último párrafo:

“No se consideran ingresos por enajenación, los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en los términos del artículo 9 de esta Ley.”

De acuerdo al artículo anterior nos dice que no se consideran ingresos por enajenación los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de fusión de sociedades.

En el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en la que se hace mención en el último párrafo del artículo 146, dice que los intereses son los rendimientos de créditos de cualquier clase.

5.3.12 Determinación del costo de adquisición por bienes adquiridos por fusión

En los artículos siguientes a tratar como es el artículo 150 y 152 de la ley del Impuesto Sobre la Renta se toca el tema del costo comprobado de adquisición que se tendría en el caso de fusión de sociedades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 150:

“El costo de adquisición será igual a la contraprestación que se haya pagado para adquirir el bien, sin incluir los intereses ni las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando el bien se hubiese adquirido a título gratuito o por fusión o escisión de sociedades, se estará a lo dispuesto por el artículo 152 de esta Ley.”

Artículo 152, segundo párrafo:

“En el caso de fusión o escisión de sociedades, se considerará como costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas como consecuencia de la fusión o la escisión, según corresponda, el costo promedio por acción que en los términos del artículo 25 de esta Ley correspondió a las acciones de las sociedades fusionadas o escidente, al momento de la fusión o escisión.”

De acuerdo a los artículos anteriores, el costo comprobado de adquisición del nuevo paquete de acciones que emite la sociedad fusionante, se obtiene por cada accionista determinando el costo promedio de sus acciones en la sociedad fusionada que desaparece, y aplicando ese valor al total de acciones que se le entregan en canje para su cancelación, esto es, cuando dos sociedades se fusionen, el costo comprobado de adquisición de las acciones de la fusionante será el costo promedio de las acciones de las fusionadas, reconociéndose el costo de las acciones de la fusionada. La fusionante si mantiene acciones, éstas a su vez mantendrán su costo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.4 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Análisis de las disposiciones aplicables a la fusión.

5.4.1 Exenciones

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Activo en lo que se refiere al estudio de la fusión de sociedades, en el artículo 6 penúltimo párrafo habla sobre la exención de dicho impuesto, a continuación se explicará.

Artículo 6, penúltimo párrafo:

"No se pagará el impuesto por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de doce años. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones, ni a los contribuyentes que inicien actividades con motivo de la escisión de sociedades, ni tampoco tratándose de las sociedades que en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tengan el carácter de controladoras que se incorporen a la consolidación, excepto por la proporción en la que la sociedad controladora no participe directa o indirectamente en el capital social de dichas controladas, o por los bienes nuevos o bienes que se utilicen por primera vez en México, adquiridos por las sociedades controladas que se incorporen a la consolidación."

En lo dispuesto en este artículo, el impuesto se pagará incluso por el ejercicio en que inicie actividades la fusionante, de acuerdo al artículo ya explicado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.4.2 Acreditamiento y devolución del impuesto

El artículo 9 de esta Ley habla sobre el acreditamiento que pueden efectuar los contribuyentes, una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta que les correspondió en el ejercicio contra el impuesto del ejercicio.

Artículo 9, último párrafo:

Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión.

En este artículo nos habla de los derechos al acreditamiento y a la devolución, lo que nos dice que no podrán ser transmitidos a otra persona ni por fusión.

Con motivo de la fusión, las sociedades fusionadas aportan a la fusionante su patrimonio conformado por la totalidad de sus bienes y deudas, dentro de las cuales se incluye el derecho a la devolución de los saldos a favor generados por este impuesto, por lo cual se debería de reconocer el derecho de transmisión a la fusionante; por lo cual tenemos una de las desventajas para la fusión, por que se pierde el derecho de acreditamiento del artículo 9 de esta Ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.5 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Análisis de las disposiciones aplicables a la fusión.

5.5.1 Acreditamiento del impuesto

En lo que respecta a la Ley del Impuesto al Valor Agregado tenemos una de las disposiciones aplicables a fusión, sobre el acreditamiento del impuesto, por lo que no se considerará acreditable dicho impuesto ya que es personal de cada quien.

Artículo 4, penúltimo párrafo:

"El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión".

En este artículo se establece el derecho de acreditamiento y nos dice que es personal del contribuyente; no sólo podrá ser transmitido por fusión, por lo que en el caso de que las empresas fusionadas tuviesen saldos pendientes de acreditar, el derecho al acreditamineto o a la devolución de los mismos se transmite a la empresa fusionante.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.5.2 Pagos provisionales

En lo que respecta a los pagos provisionales, tenemos que se efectuarán pagos provisionales con motivo de fusión y se seguirá el mismo tratamiento que se utilizó para la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 5, tercer párrafo:

“En el caso de la sociedad que surja con motivo de una fusión, ésta efectuará los pagos provisionales a su cargo, a partir del mes en que ocurra la fusión, en los mismos plazos en que los efectuaba la sociedad que le hubiera aportado activos en mayor cuantía. En los ejercicios siguientes a la escisión o fusión, según se trate, las sociedades escindidas o la que surja con motivo de la fusión, deberán efectuar sus pagos provisionales en los mismos períodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta.”

De acuerdo a lo anterior tenemos que en el caso de una fusión de sociedades, la sociedad que surja con motivo de una fusión, tendrá la obligación de efectuar los pagos provisionales correspondientes a su cargo, a partir del mes en que ocurra la fusión. Los periodos y las fechas para efectuar dichos pagos provisionales serán de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley del Impuesto Sobre la Renta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

Debido al desarrollo del tema me pude dar cuenta que al unir esfuerzos de dos o más empresas tendremos la obtención de mejores resultados, que si fuera una sola empresa, por lo cual la unión da una mayor proyección en el mercado actual, por lo tanto si realizan alianzas estratégicas y se les da un buen uso pueden manejar una gran parte del mercado en el mundo.

En el presente trabajo se determinó que una fusión puede tener tanto ventajas como desventajas, pero las desventajas son menores, así que es una buena forma de lograr un fin común en un grupo de empresas.

De acuerdo a lo estudiado sobre las fusiones podemos determinar que se requiere de una cooperación de todos los que intervienen en la empresa, para la decisión de la misma, por lo cual se deben, antes analizar bien lo que se va a realizar para el bien de la empresa, siempre pensando en un mejoramiento en la empresa, o en un cambio radical.

Se determino que una alianza estratégica es un mero acuerdo entre las empresas para el desarrollo de las mismas, y la fusión es una alternativa de alianzas estratégicas, pero no es sólo un pacto que realizan sino, una unión jurídica; por lo cual una fusión nos ayudaría a enfrentarnos a un mundo globalizado y altamente competitivo con la unión de esfuerzos y capitales para el logro de un fin común.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

DEL TORO ROVIRA, Roberto, **Estudio sobre Fusiones y Escisiones**, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, México, 1992, 120p.

GARCÍA RESA, M., **Contabilidad de Sociedades**, 8ª ed., México, Editorial ECAFSA, 1998, 384p.

HERRERA AVENDAÑO, Carlos E., **Combinación y Reestructuraciones Empresariales**, México, Editorial SICCO, S.A. de C.V., 2001, 287p.

LEE HIDALGO, José, **Contabilidad de Sociedades. Segundo semestre**, 13ª edición., México, Editorial ECA, 1984, 405p.

PENICHE LÓPEZ, Edgardo, **Introducción al Derecho**, Editorial Porrúa, S.A., México 1966, p.160.

PERDOMO MORENO, Abraham, **Contabilidad de Sociedades Mercantiles**, 10ª ed., México, Editorial ECAFSA, 1998, 408p.

LEGISLACION

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION CORRELACIONADO

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OTRAS FUENTES

Internet: www.yahoo/alianzas_estrategicas.com

www.google/fusion de sociedades

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN